¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

BUENOS-AYRES.

Viernes 4 de Junio de 1852.

EL NACIONAL.

Año Primero.—N.° 27.

ORGANO DE LA POLITICA, DEL COMERCIO, Y LITERATURA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

EL NACIONAL es propiedad de la IMPRENTA ARGENTINA, sita en la calle Santa Rosa, N°37—Su editor responsable D. Cayetano Casanova.—Se publica todos los dias, menos los festivos, á las 4 de la tarde.—Se reciben suscripciones en la oficina del diario.—Precio de la SUSCRIPCION 25$ pagaderos al fin de cada mes—Un número suelto del Diario 2$—Se recibe toda clase de AVISOS á un precio módico; el importe de los avisos se abonará precisamente al entregarlos.—Los artículos comunicados que no sean de interes público, pagaran á razon de 100$ por column, garantidos.

ULTIMAS FECHAS.

Londres...	9 de Abril....	Hamburgo.	5 de Abril....
Liverpool.	8 de Abril....	N. York...	31 de Marzo....
Paris.....	8 de Abril....	Baltimore.	31 de Marzo....
Havre.....	7 de Abril....	Boston....	2 de Abril....
Genova....	3 de Abril....	Habana....	13 de Marzo....
Madrid....	7 de Abril....	Valparaiso	15 de Abril....
Malaga ...	5 de Abril....	Pernambuco	4 de Mayo...
Cadiz.....	10 de Abril....	Bahia......	6 de Mayo ...
Lisboa.....	14 de Abril....	Rio-Janeiro	13 de Mayo....
Amberes...	6 de Abril....	Montevideo	31 de Mayo....

ALMANAQUE—Mañana 5 San Marciano, san Doroteo y san Nicanor mártires.

3º dia de la luna llena—Sale el Sol á las 6 hor. y 50 min. y se pone á las 4 hor. y 56 min.

SALIDA DE CORREOS DE BUENOS AYRES.

Dia 24, el de Mendoza; el dia 19, el de Santa Fé hasta el Paraná; y el dia 26, el del Perú hasta Jujui.

EXTERIOR.

Triunfo de la libertad de imprenta en Bélgica.

En los momentos que la Sala de R.R. de la Provincia está ocupada de la libertad de la prensa, creemos útil presentarle un grande ejemplo, en el juicio de imprenta tenido en Bélgica por acusacion ordenada del Gobierno frances contra uno de los diarios de Bruselas, que demuestra cual es la opinion del mundo ilustrado sobre la libertad de la prensa.

Cuando el golpe de estado del 2 de Diciembre y la estrangulacion de la prensa francesa, hubo privado á cada ciudadano independiente de la Francia, del poder de hacer conocer sus opiniones personales, ó de censurar la opresion de su patria dos hombres de energia, resolvieron poner cuantos medios pueden ofrecerse en una espatriacion voluntaria, para protestar á la faz de la Europa, contra la iniquidad, traicion, y violencia del gobierno establecido por la usurpacion de Luis Napoleon. El primero de estos caballeros fué el Conde de Haussonville, bien conocido por sus opiniones moderadas, su valiosa fortuna, y su estrecha conexion con la familia del Duque de Broglie; el segundo fué M. Alejandro Thomas, uno de los principales redactores del *Journal des Debats*, y últimamente ocupante de una de las sillas de Profesorado en Versalles. Sin otro objeto que la defensa de los derechos legales, y la libertad, con grandes inconvenientes y riesgos personales, estos caballeros dirigiéronse á Bruselas, con la resolucion de fundar allí á su costa una publicacion periódica, llamada el *Boletin Frances*, á fin de comunicar al mundo, ideas independientes sobre los negocios de su propio pais. Usando de las mismas palabras de M. de Haussonville en su último enjuiciamiento. "El dia en que vió los hombres mas eminentes de la Francia, agarrados por el pezcueso como malhechores, y arrastrados por una alucinada soldadesca, por medio de una poblacion estupefacta, hizo voto que al menos una voz se levantaria, en algun parage para denunciar, bajo su responsabilidad y en nombre del partido moderado, ese indigno triunfo de la fuerza sobre el derecho, la destruccion de toda justicia, ley y equidad, y el ataque, no solo á la libertad de algunos individuos, pero hácia la soberana magestad de la nacion. El *Bulletin Francais* fué publicado en Bruselas bajo tales auspicios. Ya hemos espresado nuestra opinion, de que considerando la posicion del Gobierno Belga con respecto al de Francia, hubiera sido mas político y considerado no haber dado al Frances un pretesto para hacer reclamaciones por actos cometidos en el territorio Belga; porque la fuerza de ese pequeño Estado, ciertamente no está á nivel de su amor hácia la libertad. Las mismas medidas podrian haberse tomado en este pais con perfecta impunidad. Sin embargo apenas podemos sentir este manejo, desde que el ha dado al mundo una prueba patente de que la independencia del jurado Belga, es á prueba de las amenazas de un opresor estrangero, y que los pueblos estan perfectamente preparados para usar y mantener sus derechos de discusion libre. No bien los primeros números del *Bulletin Francais* aparecieron en Bruselas, ya fueron materia de representaciones diplomáticas de la Francia. Pero el gobierno Belga no tenia medios legales para suprimir la publicacion, y la persecucion solo podia establecerse bajo las desolutas estipulaciones de una ley Danesa de 1816, establecida para proteger á los Borbones del rencor de los desterrados Bonapartistas, los que imponian leves penas á las publicaciones ofensivas al carácter de los soberanos estrangeros. El Ministro Frances, pidió espresamente que se instituyesen estos procedimientos, y consiguientemente aparecieron ellos la semana pasada ante el tribunal de la Corte de Brabant.

Los cargos en si mismos, segun aparecen en 15 estractos de diferentes números del *Bulletin*, eran suficientemente claros, y sus autores no manifestaron ningun deseo de guardar el incógnito. Que era cierto, habian dicho, que Luis Napoleon es un charlatan, sino es un fanático: que los sufragios de siete millones habian sido obtenidos por la estorcion, la intimidacion y el fraude; que la hipocrecia y la mentira se hallaba estampado en todos los actos de su gobierno; que sus armas familiares y favoritas eran el espionage, la corrupcion y el terror; y que la Francia desprecia y detesta la innoble dominacion de un fingido Cesar. Los acusados declararon en la barra que estas espresiones, en su opinion, no son mas que términos propiamente aplicados á acciones criminales contrarias á la moralidad y al honor, y reprobadas como tales, por todas las naciones civilizadas; é inmediatamente asumieron la responsabilidad total de lo que ellos habian escrito ó dado lugar á que se escribiese. Importaba, por consiguiente, poco cual fuese el tenor de su defensa, pero podemos mencionar aquí que, cuando M. Berryer y M. Odillon Barrot, fueron á pedir sus pasaportes, para poder aparecer en la barra en Bruselas, en defensa de tan eminentes clientes, fueron informados por la policia de Francia, que si dejaban el pais con tal objeto, *no se les permitiria su vuelta*. El asunto, con este motivo, fué dejado en manos de M. Bartles, abogado Belga, quien hizo ámplia justicia á la causa que defendia.

Pero aunque el gobierno Belga habia sido forzado á instituir esta persecucion y el Procurador General M. Bavay aparece haberse esforzado con gran energia profesional para obtener conviccion, la opinion pública en Bélgica habia ya decidido la causa. Se habia universalmente comprendido que la cuestion así establecida, era de una importancia vital para la libertad de la prensa y la independencia nacional de la Bélgica. Era evidente que, por muy fuertes que fuesen las espresiones aplicadas por M. d'Haussonville y M. Thomas, al Gefe del Gobierno Frances, no eran superiores á las que le hacen acreedor los últimos sucesos que se han presenciado en Francia. Esas espresiones emanadas de la pluma de dos caballeros Franceses, pudo haberse supuesto escritas por el impulso doloroso del sentimiento de partido: pero desde que era el placer del gobierno Frances hacerlos aparecer ante una corte de justicia independiente, cada uno de esos epítetos de vituperacion, y punzantes acusaciones, es ahora sancionado por la unanimidad y deliberado juicio de doce honrados ciudadanos de Bruselas. Segun la práctica de las formas de procedimiento en las Cortes Belgas, entendemos que cada uno de los pasages acusados, quince en número, fué sometido sucesivamente á la decision del jurado, y este rehusó unánimemente, en cada uno de estos cargos, de sentenciar contra los prisioneros. Tal decision fué recibida con entusiasmo tanto dentro como fuera de la corte. M. d'Haussonville y M. Thomas, con dificultad pudieron verse libres de la multitud que queria llevarlos en triunfo á su residencia, y el resultado de este juicio será recordado por largo tiempo, para crédito de la imparcialidad judiciaria, y espíritu nacional de los Belgas.

Donde quiera que Luis Napoleon, sea en Francia ó fuera de ella, ha intentado hacer frente, al escrutinio independiente de la ley, ha sido derrotado. La prensa misma que él ha enmudecido y destruido, no le és menos terrible á él que las protestas de la barra y la severidad de los bancos hácia sus actos. Absolver sus antagonistas es condenarle; y tanto cuanto exista en Europa un periódico independiente, ó un juri honrado, todo el despotismo de la Francia no salvará su política del castigo, que es tanto mas severo, cuando es aplicado, como en esta ocasion, por la mano de la justicia.

(*Times.*)

Italia.

Turin, 3 de Abril de 1852.

¿Ha visitado V. alguna vez un campo de batalla cuando, poco despues de la pelea, el terreno está aun sembrado de cadáveres, y los cuervos escitados en su instinto carnivoro por el olor de la sangre y de los muertos, lanzánse á enjambres á disputarse los restos de los valientes que han sabido morir combatiendo heróicamente?

Tal puede decirse es el estado de nuestra patria, hoy, que el combate está suspendido, y los guerreros se han recojido á sus tiendas para reparar sus fuerzas, y alistarse nuevamente para la batalla, que tal vez no tardará á ser trabada. Los cuervos de la diplomacia se han agolpado en estos últimos meses en número asombroso sobre nuestra tierra, y andan olfateando por todas partes, en busca de la presa de que están hambrientos, con una avidez, que dá asco y risa á la vez.

Venecia parece haber sido destinada á ser el centro mas importante de estas harpias de nuevo género. La noble ciudad de las Lagunas, que con tanto valor como nobleza sostuvo el honor de la bandera italiana durante dos años de padecimientos y de guerra, se ve contaminada hoy con la presencia de individuos que simbolizan el atraso, y el absolutismo puro ante toda la Europa.

Alli estan los legitimistas de Francia, alli el segundo genito del Czar, alli el niño Emperador de Austria; todos, buenos amigos entre si, y desconfiando uno del otro.

El oso ruso está derramando oro por todas partes; calcúlase que el duque Constantino gasta un millon de francos al mes. Esta prodigalidad ha despertado, segun parece, las susceptibilidades de Viena, y se cuenta que con el objeto de averiguar de mas serca las intenciones del autócrata, los ministros austriacos aconsejaron al niño José II, de dar un paseo hasta Venecia.

Lo que todos estos pájaros de mal agüero pretenden hacer de nuestro pais, lo sabemos muy bien; ignoramos, sin embargo, las vistas especiales de cada uno de ellos. Sabemos empero, que la Rusia ambiciona desde mucho tiempo atras poseer un puerto en el Mediterráneo, y que mucho le gustaria poder izar su bandera en algun punto de las costas de Italia. ¿Será este el objeto que tratará de conseguir hoy? Sin duda esto entrará en sus cálculos, pero muy probablemente la cosa es mucho mas seria. Y esta presuncion forma mas fuerza, si se considera la actividad que reina en la correspondencia entre el Czar y el *Bomba* de Nápoles. Una *entente cordiale* á toda prueba, liga a estos dos modelos de *buen gobierno*, y algo ha de producir con el tiempo.

Con todo, ¿creerá V., que el Rey de Nápoles pretende pasar nuevamente por casi-liberal? En estos últimos tiempos ha empezado á hacer correr la voz de una nueva constitucion arreglada por él, que dará á los pueblos de las dos Sicilias, de amnistia amplia á todos los comprometidos políticos, y de no sé qué otro milagro de su alta generosidad.

Inútil es advertir, que nadie caerá en esas trampas groseras, y que el verdugo del pueblo, el hombre que tantas veces ha faltado á sus juramentos, ya no conseguirá engañar á ninguno. Si el pueblo pudo olvidar en otro tiempo una opresion de muchos años, el asesinato de los Bandiera, y la atroz historia de la familia Borbon de Nápoles, hoy no está dispuesto á olvidarse de los estragos del 15 de Mayo, del abandono de la causa de la Independencia, ni de las persecuciones que nunca acaban contra los hombres mas distinguidos, y honrados por sus talentos y por sus virtudes.

O él vivirá tirano, ó perecerá con su trono—no hay otra alternativa. Dicen que el miedo de que Napoleon quiera restituir al hijo de Murat, el trono de las dos Sicilias, le ha sugerido la idea de buscar un partido entre los liberales prometiéndoles cuanto acabo de indicar ¡Qué candidez!.

Entre tanto, el continúa con los inicuos procesos en daño de hombres, cuyo único delito es el haber amado noble y ardientemente la patria y la libertad.

Un gran susto acaba de agriar las digestiones de los clérigos en Roma. El Príncipe Canino, Carlos Buonaparte, apareció en Civita-Vecchia, y disponiáse á marchar para la capital, cuando fué detenido por las autoridades pontificias. Pio IX amenazó huir á Bolonia, donde están los austriacos, si el ex-presidente de la Constituyente romana que lo habia despojado del poder temporal, *tan necesario para ser Vicario de Cristo*, hubiese entrado en la santa ciudad. Canino no continuó su viage, y si son ciertas las últimas noticias, habia regresado á Francia.

Aqui no damos ninguna importancia política á este incidente, que sin duda la tendrá en las miras del príncipe Presidente. Como ya he dicho en mi anterior, todo lo que haga, y combine la diplomacia, poco ó nada importa para nosotros, que tenemos nuestro plan, nuestro objeto determinado, y marchamos sin distraernos, á la realizacion, y al alcance de ambos.

Nada de notable respecto al Lombardo-Veneto: sigue allí inalterable el mismo sistema de opresion militar, que á mas de ser odioso, trata de hacerse ridículo. Ultimamente ha prohibido los bigotes y las barbas.

Toscana, Parma, Módena, viven en silencio, pero ardiendo como nuestros volcanes. En Florencia, el gobierno mandó callar el Ultra-Moderado, periódico *Costituzionale*, por una correspondencia injuriosa al Bomba. En la misma ciudad ha empezado á publicarse otro periódico el *Genio*, que es por el estilo del *Illustrated London News*. Pero en un pais, donde la policia austriaca, y el sable pretoriano lo pueden todo, ¿la prensa puede tener una vida próspera y fecunda?

Contrayéndome ahora á esta provincia que habitamos, le participaré la gran novedad de haber aparecido en el público un libro del famoso Solaro Della Margherita, el hombre mas funesto en el tiempo del despotismo, ministro de Carlos Alberto, cuando este príncipe era el juguete de los jesuitas, y encarnizado enemigo de todo cuanto se refiera á libertad, ó respire sentimiento patrio. Las páginas que acaba de lanzar al público, llevan por título *Memorandum storico-politico*, y por todas partes reboza ódio, é hiel contra el ministro Azeglio.

Nosotros que somos de aquellos que no nos afligimos cuando vemos al poder abusar de su posicion y dar una estocada á la libertad, como no nos entusiasmamos por alguna bella frase salida de los señores ministros de mas alto en homenaje de nuestros sentimientos, miramos con indiferencia á estas batallas de chismes, de envidias, y de cóleras aristocráticas, que se cumplen en una esfera superior á la nuestra, y seguimos en nuestro camino, sostenidos por la conciencia de nuestro deber, y alentados por la fé y la esperanza.

Aqui algunos abrigan el temor de un ministerio sacado enteramente de entre las filas retrógradas; y por cierto que este atrevimiento del Della Margherita puede hasta cierto punto justificar este temor, temor que no llega hasta nosotros; porque en eso si se realizase, no veriamos mas que el término de una comedia, que dura, aunque poco habilmente, desde tres años, á costa de la nacion, que no puede si no ganar, desde que cada uno tome la posicion que le conviene, y se declare francamente.

Los asuntos de la Isla de Cerdeña han concluido. *Durando*, que tan mala prueba hizo en la guerra de la independencia, hoy se distingue bombardeando, y metrallando ciudades hermanas, y derramando sangre de ciudadanos. Varios pueblos de la Isla están gozando actualmente de las delicias del estado de asedio; muchos jóvenes están presos, y un proceso debiales ser entablado. ¡Esta es la marcha que llevan los *moderados!*

El Parlamento ha autorizado al gobierno para fortificar Casale, segun habialo pedido el ministro de la guerra. Nuestros amigos se han opuesto á semejante empresa; Mellana solo se apartó en esta ocasion de nosotros, tal vez porque siendo representante de aquella heróica ciudad, no ha querido privarla de estas obras, que él juzga no del todo inútiles. Broferio sostuvo la discusion con doctrina y elocuencia, y demostró á toda evidencia, que esta medida, no satisfacia ni del lado estratégico, ni del político.

En efecto, estas fortificaciones parecen mas bien sugeridas por el mezquino concepto de la monarquia Sarda, que por el del espíritu nacional italiano. La mayoria parlamentaria, sumisa siempre á las voluntades del ministerio, sorda á las razones de nuestros amigos, votó aprobando el proyecto ministerial. ¡Y allá van mas de tres millones de francos!

Acaba de llegarnos un nuevo manifiesto de Mazzini con el título "*Deberes de la Democracia.*" Es imposible hacerse una idea de la avidez con que son leidos los escritos de este grande italiano. La influencia que él tiene entre nosotros es inmensa. Su alta capacidad, su vida intachable, la constancia sin ejemplo en sus nobles principios, su fé viva, y la actividad estraordinaria con que ha dedicado todos sus dias á la grande obra de la reconstruccion nacional, le han hecho adquirir ante la Italia toda, un derecho indisputable al amor y á la veneracion de los pueblos, que raras veces se equivocan en sus instintos, juzgando á los hombres públicos.

La prensa retrógrada se ha desencadenado contra el nuevo manifiesto; y no hay sandez ó disparate, que no eche mano para deshogar su cólera. Lo que produce siempre un efecto enteramente contrario en el ánimo de los que leen.

Tengo el pesar de darle ahora una triste noticia. La madre de nuestro querido Garibaldi ha muerto en estos últimos dias en Nizza; murió vieja, pero acabada mas por las aflicciones que por los años. Ninguno de sus hijos la asistió en sus postreros momentos, pues todos andan lejos del techo paterno; y la pobre anciana cerró los ojos para siempre sin poder encontrar la mirada de los que ella mas queria sobre esta tierra. Ni siquiera tuvo el consuelo de ver á nuestro pais, que ella amaba tanto, en camino de conseguir el fin tan deseado!

Una inmensa muchedumbre de pueblo conmovido por las virtudes, y los padecimientos de esta noble muger, y deseoso de rendirle un tributo de estima y afecto, y honrar en ella á su hijo, acompañó su ataud. Todo cuanto hay de liberal en Nizza, desde el mas alto hasta el mas bajo grado de la sociedad, toda la emigracion italiana, toda la liberal emigracion francesa, rusa, alemana, se han reunido en la plazuela delante de la habitacion de la difunta, y la acompañaron primero á la iglesia, despues por un largo camino hasta el cementerio.

Cuatro desterrados, un polaco, un ruso, un frances, y un italiano, cargaban el féretro; muchas señoras hacian parte de esta triste ceremonia, que por haber tenido lugar de noche, pareció y fué mas solemne. Ninguna otra muger tal vez ha sido tan espontaneamente honrada por el público despues de su muerte, como la madre de nuestro grande compatriota. El pueblo no satisfecho con esto, quiso abrir una suscripcion para un pomposo servicio fúnebre para el alma de la difunta, y hacer colocar una losa sobre su tumba, para recordar á los venideros, las virtudes de esta ciudadana, y el sentimiento que ha esperimentado un pueblo entero por semejante pérdida.

Escribiendo esto, no puedo menos de recordar, que el entierro de Carlos Alberto ha sido sin comparacion inmensamente mas lujoso; pero recuerdo tambien, que el gobierno habia dispuesto muchos dias antes la ceremonia funeral, y que habia publicado un programa, en que estaban citadas las corporaciones que debian formar el acompañamiento del difunto rey.

Nuestra ciudad se aumenta cada dia mas, los edificios se multiplican con una rapidez extraordinaria; lo mismo sucede en Génova, que, dentro de poco, cuando los ferro-carriles que deben ponerla en comunicacion con la Suiza y la Alemania, estén concluidos, verá aumentar su importancia mercantil de un modo asombroso. Nuevos barrios han sido edificados de planta; y el municipio estábase ocupando de abrir nuevas calles entre los jardines que rodean la soberbia reina del Mediterraneo.

Un nuevo camino de fierro se está abriendo entre Bra y Savigliano; varios otros troncos están en proyecto, y en breve se empezarán los trabajos.

Hace algun tiempo que el comercio de Génova se ocupa en reunir acciones para establecer una linea de vapores entre ese puerto y la América del Sud hasta el Rio de la Plata, en el caso de realizar este útil pensamiento, las salidas de los vapores seria al principio una vez al mes.

Una de las cosas que mas honran á nuestro pais y que va desenvolviéndose con un rigor que se aumenta con los dias que pasan, es la instruccion popular, y muy especialmente la de las mugeres. Nuestro Estado cuenta ya varios institutos de educacion femenina, fundados en estos cuatro últimos años, no contando los muchos que ya existian, pero que no correspondian enteramente á la altura de la época, por culpa del sistema opresor que nos regia. El de Génova parece distinguirse entre todos—llámase *Instituto italiano femenil*, y segun su programa publicado recientemente, se propone enseñar entre las materias que considera esenciales, y primarias, "el estudio de la religion, el idioma, y literatura nacional, la historia, los elementos de cosmografia acompañados de los mas útiles conocimientos de las ciencias naturales, la geografia, el dibujo linear, la aritmética aplicada á la economia doméstica, y á los usos de la vida, y los rudimentos de la geometria,"—sin contar el estudio de idiomas estrangeros, los elementos de paisage y de figura, la música vocal elemental, el piano forte y el baile, que pertenecen á las materias secundarias, y de puro adorno.

Es muy probable que un grande ahorro se introduzca en nuestro Estado por la iluminacion á gas, valiéndose en lugar del carbon fosil de que nosotros carecemos, de la destilacion de maderas, y materias gordas ó resinosas, segun el método propuesto á nuestra academia de ciencias por el químico Robandi. Si esto llega á efectuarse, á mas de dar movimiento ó importancia á estos dos ramos de industria, en nuestro Estado la iluminacion á gas robajará notablemente de su precio actual.

INTERIOR.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Mendoza, Mayo 6 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia en uso de la Soberanía que inviste, en sesion extraordinaria de esta fecha, ha acordado con valor y fuerza de la Ley lo siguiente.

Artículo 1.° Se autoriza al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia D. Pedro P. Segura, para tratar los asuntos de interés general de la Confederacion que han de ventilarse en la convencion á que ha sido invitado por el encargado de las relaciones esteriores de la Confederacion.

2.° Se reserva la Representacion de la Provincia el derecho de aprobar lo que el Gobernador acordase ó deliberase en la mencionada reunion, en virtud de la presente autorizacion.

3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE M. DE REYNA.
Jose M. Hoyos—Secretario Interino

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Gobernador Propietario á sus Conciudadanos.

Seria indigno del nombre de Argentino y de vuestra amistad, Conciudadanos, si al separarme de vosotros no probara mi espíritu toda la agudeza de un sentimiento tan vivo como justo. Colmado de atenciones desde los primeros instantes de mi gobierno hasta los momentos de marchar, honrado desde la Ciudad á la primera posada con el espontáneo acompañamiento de un pueblo en masa, serán indelebles en mi memoria tan señaladas pruebas de estimacion. Lleno de reconocimiento y de confianza en vuestras virtudes, parto sin inquietud. El ciudadano que me ha sostituido, es digno de presidiros por su ardoroso anhelo por el bien público, y su consignacion al servicio de la Patria; él velará sobre vuestros destinos durante mi ausencia: ayudadlo con la cooperacion de vuestro patriotismo.

CIUDADANOS me alejo de vosotros animado de gratos recuerdos; feliz si á mi regreso puedo con un cordial abrazo presentaros como gaje de gratitud, los fundamentos de la Constitucion Nacional.

Vuestro Compatriota y Amigo
PEDRO PASQUAL SEGURA.

Posta de Pescara, Mayo 7 de 1852.

(*El Constitucional* de Mendoza.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

ACUERDO

celebrado
ENTRE LOS EXMOS. GOBERNADORES
DE LAS
Provincias Argentinas
EN
SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS.

Los infrascriptos, Gobernadores y Capitanes Generales de las Provincias de la Confederacion Argentina, reunidos en la Ciudad de San Nicolas de los Arroyos, por invitacion especial del Exmo. Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores de la República, Brigadier General D. Justo José de Urquiza, á saber: el mismo Exmo. Sr. General Urquiza como Gobernador de la Provincia de Entre Rios, y representando la de Catamarca por Ley especial de esta Provincia; el Exmo. Sr. Dr. D. Vicente Lopez Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres; el Exmo. Sr. General D. Benjamin Virasoro, Gobernador de la Provincia de Corrientes; el Exmo. Sr. General D. Pablo Lucero, Gobernador de la Provincia de San Luis; el Exmo. Sr. General D. Nazario Benavides, Gobernador de la Provincia de San Juan; el Exmo Sr. General D. Celedonio Gutierrez, Gobernador de la Provincia de Tucuman; el Exmo. Sr. D. Pedro Pascual Segura, Gobernador de la Provincia de Mendoza; el Exmo Sr. D Manuel Taboada, Gobernador de la Provincia de Santiago; el Exmo. Sr. D. Manuel Vicente Bustos, Gobernador de la Provincia de la Rioja; el Exmo. Sr. D. Domingo Crespo, Gobernador de la Provincia de Santa Fé.

Teniendo por objeto acercar el dia de la reunion de un Congreso general, que con arreglo á los tratados existentes y al voto unánime de todos los pueblos de la República, ha de sancionar la constitucion política que regularice las relaciones que deben existir entre todos los pueblos Argentinos, como pertenecientes á una misma familia: que establezca y defina los altos Poderes Nacionales, y afiance el órden y prosperidad interior, y la respetabilidad exterior de la Nacion.

Siendo necesario allanar previamente las dificultades que pueden ofrecerse en la práctica, para la reunion del Congreso, proveer á los medios mas eficaces de mantener la tranquilidad interior, la seguridad de la República y la representacion de su Soberania durante el periodo constituyente:

Teniendo presente las necesidades y los votos de los pueblos que nos han confiado su direccion ó invocando la proteccion de Dios, fuente de toda razon y toda justicia.

Hemos concordado y adoptado las resoluciones siguientes:

1.°

Siendo una ley fundamental de la República el tratado celebrado en 4 de Enero de 1831, entre las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Rios, por haberse adherido á él, todas las demas provincias de la Confederacion, será religiosamente observado en todas sus cláusulas, y para mayor firmeza y garantia queda facultado el Exmo. Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores para ponerlo en ejecucion en todo el territorio de la República.

2.°

Se declara que estando en la actualidad todas las Provincias de la República en plena libertad y tranquilidad, ha llegado el caso previsto en el artículo 16 del precitado tratado de arreglar, por medio de un Congreso General Federativo, la administracion general del pais, bajo el sistema federal; su comercio interior y exterior, su navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales, el pago de la deuda de la República, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento de la República, su crédito interior y esterior, y la soberania, libertad é independencia de cada una de las Provincias.

3.°

Estando previsto en el Art. 9 del tratado referido los arbitrios que deben mejorar la condicion del comercio interior y recíproco de las diversas Provincias Argentinas; y habiéndose notado por una larga esperiencia los funestes esfuerzos que produce el sistema restrictivo, seguido en algunas de ellas, queda establecido: que los artículos de produccion ó fabricacion nacional ó estrangera, así como los ganados de toda especie que pasen por el territorio de una provincia á otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo tambien los carruages, buques ó bestias en que transporten: y que ningun otro derecho podrá imponérseles en adelante, cualquiera que sea su denominacion por el hecho de transitar el territorio.

4.°

Queda establecido que el Congreso General Constituyente se instalará en todo el mes de Agosto próximo venidero; y para que esto pueda realizarse, se mandará hacer desde luego en las respectivas Provincias eleccion de los Diputados que han de formarlo, siguiéndose en cada una de ellas las reglas establecidas por la ley de elecciones, para los Diputados de las Legislaturas Provinciales.

5.°

Siendo todas las Provincias iguales en derechos como miembros de la nacion, queda establecido que el Congreso Constituyente se formará con dos Diputados por cada Provincia.

6.°

El Congreso sancionará la Constitucion Nacional á mayoria de sufragios; y como para lograr este objeto seria un embarazo insuperable que los Diputados trajeran instrucciones especiales, que restringieran sus poderes; queda convenido que la eleccion se hará sin condicion ni restriccion alguna; fiando á la conciencia, al saber y al patriotismo de los Diputados el sancionar con su voto lo que creyesen mas justo y conveniente, sugetándose á lo que la mayoria resuelva sin protestas ni reclamos.

7.°

Es necesario que los Diputados estén penetrados de sentimientos puramente nacionales, para que las preocupaciones de localidad no embarazen la grande obra que se emprende: que estén persuadidos que el bien de los pueblos no se ha de conseguir por exigencias encontradas y parciales; sino por la consolidacion de un régimen nacional, regular y justo: que estimen la calidad de ciudadanos Argentinos ante la de Provincianos. Y para que esto se consiga, los infrascriptos usarán de todos sus medios para infundir y recomendar estos principios, y emplearán toda su influencia legítima á fin de que los ciudadanos elijan á los hombres de mas probidad y de un patriotismo mas puro é inteligente.

8.°

Una vez elegidos los Diputados é incorporados al Congreso, no podrán ser juzgados por sus opiniones ni acusados por ningun motivo, ni autoridad alguna hasta que no esté sancionada la Constitucion. Sus personas serán sagradas é inviolables durante este periodo. Pero cualquiera de las Provincias podrá retirar sus Diputados cuando lo creyese oportuno, debiendo en este caso sostituirlos inmediatamente.

9.°

Queda á cargo del Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion el proveer a los gastos de viático y dieta de los Diputados.

10.°

El Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion instalará y abrirá las Sesiones del Congreso por sí, ó por un Delegado, en caso de imposibilidad: proveerá á la seguridad y libertad de sus discusiones: librará los fondos que sean necesarios para la organizacion de las oficinas de su despacho; y tomará todas aquellas medidas que creyese oportunas, para asegurar el respeto de la Corporacion y sus Miembros.

11.°

La convocacion del Congreso se hará para la ciudad de Santa Fé hasta que reunido é instalado él mismo determine el lugar de su residencia.

12.°

Sancionada la Constitucion y las leyes orgánicas que sean necesarias para ponerla en práctica, será comunicada por el presidente del Congreso, al Encargado de las Relaciones Exteriores, y este la promulgará inmediatamente como ley fundamental de la nacion, haciéndola cumplir y observar. En seguida será nombrado el primer Presidente Constitucional de la República, y el Congreso Constituyente cerrará sus sesiones, dejando á cargo del Egecutivo poner en ejercicio las leyes orgánicas que hubiere sancionado.

13.°

Siendo necesario dar al órden interior de la República, á su paz y respetabilidad exterior, todas las garantias posibles, mientras se discute y sanciona la Constitucion Nacional, los infrascriptos emplearán por sí cuantos medios estén en la esfera de sus atribuciones para mantener en sus respectivas Provincias, la paz pública y la concordia entre los ciudadanos de todos los partidos, previniendo ó sofocando todo elemento de desórden ó discordia; y propendiendo al olvido de los errores pasados y estrechar la amistad de los pueblos Argentinos.

14.°

Si, lo que Dios no permita, la paz interior de la República fuese perturbada por hostilidades abiertas entre una ú otra Provincia, ó por sublevaciones armadas dentro de la misma Provincia, queda autorizado el Encargado de las Relaciones Exteriores para emplear todas las medidas que su prudencia y acendrado patriotismo le sugieran para restablecer la paz, sosteniendo las autoridades legalmente constituidas; para lo cual los demas Gobernadores prestarán su cooperacion y ayuda en conformidad al Tratado de 4 de Enero de 1831.

15.°

Siendo de la atribucion del Encargado de las Relaciones Exteriores representar la Soberania, y conservar la indivisibilidad nacional, mantener la paz interior, asegurar las fronteras durante el periodo constituyente, y defender la República de cualquiera pretension extrangera, y velar sobre el exacto cumplimiento del presente acuerdo, es una consecuencia de estas obligaciones el que sea investido de las facultades y medios adecuados para cumplirlas. En su virtud queda acordado, que el Exmo. Sr. General D. Justo José de Urquiza, en el carácter de General en Gefe de los Ejércitos de la Confederacion, tenga el mando efectivo de todas las fuerzas militares que actualmente tenga en pié cada Provincia, las cuales serán consideradas desde ahora como partes integrantes del Ejército Nacional. El General en Gefe destinará estas fuerzas del modo que lo crea conveniente al servicio nacional, y si para llenar sus objetos creyere necesario aumentarlas, podrá hacerlo pidiendo contingentes á cualquiera de las Provincias, asi como podrá tambien disminuirlas, si las juzgare excesivas en su número ú organizacion.

16.°

Será de las atribuciones del Encargado de las Relaciones Exteriores reglamentar la navegacion de los Rios interiores de la República, de modo que se conserve los intereses y seguridad del territorio y de las rentas fiscales; y lo será igualmente la administracion General de Correos, la creacion y mejora de los caminos públicos y de postas de bueyes para el transporte de mercaderias.

17.°

Conviniendo, para la mayor respetabilidad y acierto de los actos del Encargado de las Relaciones Exteriores, en la direccion de los negocios nacionales, durante el periodo constituyente, el que haya establecido cerca de su persona un consejo de estado, con el cual pueda consultar los casos que le parezcan graves, queda facultado el mismo Exmo. Sr., para construirlo, nombrando á los ciudadanos Argentinos que por su saber y prudencia, puedan desempeñar dignamente este elevado cargo, sin limitacion de número.

18.°

Atendidas las importantes atribuciones que por este convenio recibe el Exmo. Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores, se resuelve: que su título sea de—
DIRECTOR PROVISORIO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

19.°

Para sufragar á los gastos que demanda la administracion de los Negocios nacionales declarados en este acuerdo, las Provincias concurrirán proporcionalmente con el producto de sus aduanas esteriores, hasta la instalacion de las autoridades constitucionales, á quienes esclusivamente competirá el establecimiento permanente de los impuestos Nacionales.

Del presente acuerdo se sacarán quince ejemplares de un tenor, destinados—uno al Gobierno de cada Provincia, y otro al Ministro de Relaciones Exteriores. Dado en San Nicolas de los Arroyos, á treinta y un dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y dos.

JUSTO J. DE URQUIZA, por la Provincia de Entre-Rios, y en representacion de la de Catamarca.
VICENTE LOPEZ.
BENJAMIN VIRASORO.
PABLO LUCERO.
NAZARIO BENAVIDES.
CELDDONIO GUTIERREZ.
PEDRO P. SEGURA.
MANUEL TABOADA.
MANUEL VICENTE BUSTOS.
DOMINGO CRESPO.

Escopia del original.
D. J. de Urquiza.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Artículo adicional al acuerdo entre los Exmos. Gobernadores de las Provincias Argentinas, reunidas en San Nicolas de los Arroyos.

Los Gobiernos y Provincias que no hayan concurrido al acuerdo celebrado en esta fecha, ó que no hayan sido representados en él, serán invitados á adherir por el Director Provisorio de la Confederacion Argentina, haciéndoles á este respecto las exigencias á que dan derecho el interés y los pactos nacionales.

Dado en San Nicolas de los Arroyos á treinta y un dia del mes de mayo del año de mil ochocientos cincuenta y dos.

JUSTO JOSE DE URQUIZA, por la Provincia de Entre-Rios y en representacion de la Catamarca, VICENTE LOPEZ, BENJAMIN VIRASORO, PABLO LUCERO, NAZARIO BENAVIDES, CELEDONIO GUTIERREZ, PEDRO P. SEGURA, MANUEL TABOADA, MANUEL VICENTE BUSTOS, DOMINGO CRESPO.

Está conforme con el original,
D. J. de Urquiza.

Señores Gobernadores.

Acabo de prestar un solemne juramento, por el que me obligo ante Dios, ante la Patria y ante vosotros, á sostener los derechos y las libertades públicas de los pueblos Argentinos, como á conservar la paz interior y exterior de la Confederacion Argentina, revestido con el poder que me habeis confiado, y el que emplearé para hacer efectiva la voluntad soberana de la nacion, para repeler las agresiones estrañas, y refrenar las maquinaciones de los que osasen desgraciadamente despertar en el territorio de la República, las terribles pasiones que nos han precipitado de la mas funesta anarquia al mas sangriento despotismo.

Yo os prometo, Señores, que el pueblo Argentino dentro de poco se ha de presentar al mundo constituido, organizado y feliz, y esta promesa os la hago porque cuento con el apoyo de vosotros, con la voluntad de los pueblos, y con la ayuda de las reputaciones é inteligencias de mi patria, y mas que todo, porque estoy decidido á consagrarme esclusivamente para hacer el bien á mis compatriotas, y para lo que no reservaré ningun sacrificio; porque las conveniencias personales, como las pasiones, deben sacrificarse en las aras de la Patria.

Mi programa político, que está fundado en los principios de órden, fraternidad y olvido de todo lo pasado, y los actos todos de mi vida pública, son la garantia que os doy de la promesa que acabo de haceros, y os con ella que debeis reposar tranquilos, que cuando el Congreso sancione la Constitucion del Estado, y los pueblos Confederados entren en la senda Constitucional, yo devolveré á él el depósito que me habeis confiado, con la conciencia tranquila, y sin temer el fallo de la opinion de los hombres, y el juicio de la posteridad.

JUSTO J. DE URQUIZA.

BUENOS AYRES, JUNIO 4.

SESION DEL 3 DE JUNIO.

Principió á las siete y cuarto con la lectura del acta anterior, y aunque el Sr. Portela observó que á su juicio tenia algunas inexactitudes, se aprobó y firmó sin alteracion.

Se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber: una nota del Sr. Gobernador D. Vicente Lopez pidiendo permiso para pasar al Rosario á instancia de los Sres. Gobernadores de Entre Rios y Corrientes.

El Sr. Portela indica que el asunto se resuelva sobre tablas. Apoyada la indicacion, y puesta á votacion, la Sala acuerda el permiso.

Otra del Gobierno Delegado acusando recibo de la resolucion de la Sala sobre el acuerdo del Gobierno relativo á la supresion de los periódicos.

Otra acusando tambien recibo de la minuta de comunicacion de la Sala relativa á la formacion de la Junta del Crédito Publico, y avisando haber dado órdenes al efecto. Fueron destinadas al archivo: y de una protesta de los arrendatarios de los Mercados contra el Gobierno sobre los mismos arrendamientos—A la Comision de Legislacion.

La Comision de Peticiones, sobre que se devuelvan á los Jueces de Paz las actas pertenecientes á las secciones 5.ª y 11.ª de campaña.

Se pasó á la órden del dia la minuta de comunicacion y proyecto de decreto relativa á la solicitud de D. Martin Rodriguez, despachada por la Comision de Legislacion.

El Sr. Obligado como miembro de la Comision fundó el proyecto en la incompatibilidad que existia entre el cargo de Diputado y el de Ministro, la que no solo habia sido declarada en la sesion del 8 de Agosto de 1827; sino que nacia ademas de que debiendo ser integrada la Sala con todos sus Diputados, no podria estarlo desde que uno de sus miembros estubiera dedicado á otras atenciones de un tiempo indefinido, cuando el de los Diputados era fijo de un año.

El Sr. Mitre—La declaracion de si el cargo de Representante es incompatible con el de Ministro, es una de aquellas declaraciones que se consignan en la constitucion de los Estados, y cuando no lo están necesitan una ley. La Sala no puede por medio de una minuta ó de un proyecto declarar la incompatibilidad. Esta no existe porque puede haber independencia en el Diputado, y esta la hay desde que no se ejerzan los dos cargos á la vez, es decir, desempeñar el de Ministro, reteniendo sin egercicio el de Representante—Me opongo pues al proyecto presentado por la Comision.

El Sr. Obligado contesta:—El Sr. Diputado preopinante, no ha tomado en consideracion mis observaciones: He dicho que la incompatibilidad existia desde que siendo fijo el término por el que eran electos los Representantes, é indefinido el de Ministro, mientras este durase no podia la Sala estar privada de uno de sus miembros, debiendo estar íntegra: á esto no ha contestado el Sr. Mitre.

El Sr. Albarracin: En otra sesion se ha dicho que las leyes del Congreso General obligan porque están en vigencia. En una de sus sesiones se declaró la incompatibilidad, y las mismas razones y fundamentos que dictaron esa resolucion son aplicables á nuestro caso. Ademas las aducidas por el miembro informante son convincentes. Por todo esto soy de opinion se apruebe el proyecto de la Comision.

Despues de un ligero debate sobre una indicacion del mismo Sr. Diputado referente á que se exigiese al Sr. Lezica si aceptaba ó nó el cargo de Representante, para en este último caso, proceder á la eleccion de otro en su lugar, habiendo sido retirada la indicacion; se sancionó el proyecto de la Comision.

En seguida se leyó la protesta del Sr. D. Martin Rodriguez, contra el acuerdo del Gobierno, en la que expresa haber sido perjudicado en su honor, en su propiedad, y en su libertad de escritor.

El Sr. Somellera. Como miembro de la Comision debo exponer las razones que ella ha tenido para redactar el proyecto en la forma que está. El ciudadano Rodriguez se queja de que la medida del Gobierno le ha ocasionado graves perjuicios en su persona y en su honor:—y la Comision ha considerado no ser de su resorte la resolucion de este asunto, porque entonces vendria á ingerirse en cosas agenas de su jurisdiccion y pertenecientes á otro de los poderes que constituyen nuestro ser político. La comision ademas al tomar en consideracion la protesta del Sr. Rodriguez llamó al Ministro de Hacienda, y este negó todos los asertos de aquel, y como el asunto presentaba entonces el aspecto de contensioso, la comision creyó que el mejor medio para no perjudicar los derechos del suplicante, y no atropellar los asertos del Gobierno, era aconsejar que ocurriera á donde viera convenirle.

El Sr. Velez Sarsfield preguntó al miembro informante de la Comision si por el decreto que se ponia á la solicitud del Sr. Rodriguez, habia entendido la Comision que hubiera otra autoridad que pudiera conocer de ella, y cual fuese esta, preguntó tambien si la Comision creyó que este asunto no correspondiese á la Sala.

El Sr. Somellera contestó; que como miembro de la comision creia que era al Gobierno; pero que particularmente diria que á un Juez de Hacienda, si aquí lo hubiera como en otras partes.

El Sr. Velez Sarsfield continuó y dijo: que esas cuatro líneas del decreto de la Comision contenian la decision de una grave materia constitucional, y de un punto principal del derecho administrativo: que el pueblo de Buenos Aires jamás habia estado en el ejercicio de sus primeros derechos menos desde 1810 adelante, que en la época anterior: que si el gobierno causaba á los particulares algun perjuicio por sus actos, ó sino queria cumplir con las obligaciones que con ellos hubiera contraido, no habia actualmente á quien quejarse, ni quien remediara esos perjuicios como la Sala le veia en el caso presente, en el cual no podia decirse adonde era que habia de ocurrir un ciudadano perjudicado por los actos del gobierno: que por las leyes que regian antes de 1810, por las leyes de Indias y por la ordenanza de intendentes del vireinato de Buenos Aires estaba dispuesto, que de cualquiera determinacion de los Vireyes ó Presidentes aunque fuera por *via de gobierno*, es decir, obrando el gobierno como poder público, que trajeron algun perjuicio particular, se pudiera ocurrir por su revocacion á la audiencia del districto: que lo mismo sucedia en las quejas particulares reclamando al gobierno algun derecho privado originado de contratos celebrados con él: que las leyes así habian subordinado á la jurisdiccion de las audiencias todas las provisiones del gobierno que pudieren traer perjuicios á un tercero: mas que estas leyes habian sido peculiares á la clase de administracion que regia la América, y á la delegacion singular de la autoridad ejecutiva á los Vireyes ó audiencias por la distancia en que se hallaba el supremo poder ejecutivo; pero que despues de creadas las Repúblicas de América, sus gobiernos no ejercian un poder delegado de otro poder ejecutivo; sino que tenian su autoridad de la ley, y no habian permitido ni pondian permitir que sus actos fueran juzgados por los tribunales de justicia porque pudiesen perjudicar á alguno; así como en la corte de España, de lo que ordenaba el poder ejecutivo no conocia, ni podia ser revocado por ningun tribunal: que de esta manera estábamos absolutamente sin ley administrativa sobre la materia, y sin ley constitucional despues de haberse creado Cuerpos Legislativos que no existian en tiempo que aquellas leyes regian; pero que debia la Sala guiarse por las que fueran deribados necesarios del estado politico actual: Que cuando el Gobierno obra como poder público, cuando por el título de su autoridad reglamenta las leyes, el órden público, la seguridad general; cuando ordena ó decreta como de superior á súbdito, ninguna accion podria ejercerse contra él ante los tribunales de justicia; pues que el interés privado debe ceder ante el interés general: que si los actos administrativos de los gobiernos fueran demandables, y sujetos á una jurisdiccion estraña, se habria acabado la autoridad del gobierno, su poder reglamentario no existiria, y el órden general deberia ser discutido en presencia del interés individual, y ceder á este cuando el poder judiciario lo dispusiera: que por consiguiente, lo que la autoridad administrativa hubiera ordenado en el interés público, la autoridad judicial no podria revocarlo en favor del interés privado: que en los Estados Unidos y en la Bélgica, regidas por la carta mas liberal de la Europa, está ordenado, que cuando el gobierno ha creado por sus actos ó contratos, relaciones de derechos con los particulares, y quiere el demandarlos como persona civil, ocurre por sus agentes al fuero del deudor, y sigue los trámites que cualquieraotra persona civil; pero que jamas es permitido llevar ante los tribunales al poder egecutivo de la nacion: que la Ley manda en los Estados Unidos, que el gobierno no pueda ser demandado ante ninguna corte de justicia sin previa licencia del Congreso, y como el Congreso nunca concede tales licencias, los ciudadanos ocurren á él por el derecho de peticion, para ser indemnizados de los actos del gobierno que les hubieran perjudicado: que el Cuerpo Legislativo entonces, usa de un supremo arbitrio, se entera del negocio y ordena por sí, sin condenacion ni revocacion de los actos administrativos, las reparaciones que cree en el derecho de los particulares: que por lo tanto, á la Sala de Buenos Aires le corresponde conocer en el caso de que se trata, y es llegado el momento que los ciudadanos sepan que pueden ocurrir á ella, y obtener las justas reparaciones que se les deba por los actos del Gobierno: que opinaba por esto, que el proyecto de la Comision debia desecharse, pues que él envia al suplicante á otra jurisdicion, ó á lo menos la supone: que si el proyecto era desechado, él opinaria por los antecedentes de este negocio, y por la misma resolucion que la Sala habia tomado respecto á los actos del Gobierno, que se decretára á la solicitud de que se trata—No ha lugar.

El Sr. Somellera—Acatando como debo el caudal de luces que ha vertido el Sr. Diputado; yo pregunto ¿qué se deduce de todo lo que ha dicho? Que no tenemos leyes, que no hay un tribunal ante el cual deba ser juzgado el Gobierno en los actos con un particular. Pero si el asunto es contencioso, ha de ir la Sala á seguir los trámites del juicio, dar traslado al Gobierno? Entre nosotros hay tres poderes constituidos; y la Sala no debe arrogarse el conocimiento de un asunto que pertenece á la jurisdiccion de alguno de los otros dos poderes.

El Sr. Obligado—Muy conforme con lo expuesto por el Sr. Diputado, solo me ocuparé de rebatir un sofisma del Sr. Diputado que se ha opuesto al proyecto de la Comision. El ha dicho que son indemandables los derechos particulares cuando son atacados por el Gobierno; y esto es falso, porque el perjudicado tiene su derecho para reclamar del mismo Gobierno.

El Sr. Esteves Sagui—Despues de la lectura que se ha hecho del memorial de Rodriguez se verá que no le corresponde otra resolucion que la que la Comision aconseja. Si no tenemos una ley que reglamente el juicio entre el Gobierno y un particular, es debido á la indolencia de los cuerpos legislativos anteriores que pudiéndola hacer no la hicieron. Pero se ha dicho que la cámara de justicia reasumia en sí los derechos y prerrogativas de la antigua audiencia; y como las leyes referian á su conocimiento los asuntos de la naturaleza del presente, es hoy á la cámara á quien compete conocer. De esto resulta que lo que la comision determina está en consonancia con lo expuesto por el Sr. Velez; por que al decir ocurra á donde corresponda—deja todo derecho á salvo.

El Sr. Ascuénaga dijo:—Que desde que la Sala en la Sesion anterior se habia pronunciado sobre el acuerdo del Gobierno, para que no hubiera contradiccion debia resolverse el presente asunto, poniendo un no ha lugar.

El Sr. Carreras—Estoy conforme con el proyecto de la comision, por que él importa una declaracion de que la Sala no tiene jurisdiccion para resolver el presente caso. En efecto hay una ley, aunque no la recuerdo en este momento, que establece el juicio de Hacienda. Por consiguiente si la Sala declarase un no ha lugar, se abrrogaria una jurisdiccion que compete á un tribunal especial; y asi el mejor medio es el adoptado por la comision.

El Sr. Montesdeoca—Despues de haber oido á los doctores de la ley, parecerá importuno que use de la palabra; pero deseo que se me satisfagan algunas dudas y las razones en que se funda el proyecto. Si un ciudadano es perjudicado por el Gobierno, ¿adónde deberá ocurrir? ¿á éste, á los tribunales de justicia, á la Sala? Por el derecho de peticion todo ciudadano—puede dirijirse á la Sala, cuando son vulnerados sus derechos; pero esta le dice, ocurra adonde corresponda; el Gobierno le dice lo mismo,—y los tribunales no tienen jurisdiccion. Entonces el individuo sin saber donde ocurrir, no le queda otro arbitrio que

volver á la Sala. A esta corresponde proteger los derechos de los ciudadanos; y entonces ¿porqué no ha de poder indemnizarlos, cuando son perjudicados? Yo creo pues que habiéndose pronunciado la Sala sobre el acuerdo del Gobierno, y usando del derecho de resolver este asunto, que indudablemente tiene, y si deseamos que la resolucion guarde consonancia con la anterior, debe determinar se sobresea en el presente caso.

El Sr. Somellera—Para esplicar al Sr. diputado lo que desea saber, diré que la Sala no es superior á los demas poderes constituidos.

El Sr. Mitredijo: Que sin ser doctor de la ley, cree haber sido graduado de doctor por sus conciudadanos para hacer leyes. De acuerdo con los principios emitidos por el Sr. Velez Sarsfield no lo estaba con su conclusion, asi como, estando conforme con el proyecto no lo estaba con las razones en que se fundaba. La Sala tiene el deber de velar sobre las garantias de los ciudadanos, que las constituyen la libertad individual, el derecho de propiedad, y todos los derechos políticos. Qué por lo tanto á ella competia resolver sobre la indemnizacion que reclamase un individuo perjudicado: y que por esto estaba conforme con el proyecto de la Comision, en el sentido de que ella se fundaba en los principios constitucionales vertidos por el Sr. Velez Sarsfield.

El Sr. Ortiz Velez, dijo: que para darse una resolucion precisa sobre el asunto debia preceder el juicio á que habia hecho referencia el acuerdo del gobierno, porque alegandose perjuicios por una parte, y el derecho de suspender el periódico por otra, no podia, darse una resolucion, sin el prévio esclarecimiento de estos hechos, por medio de un juicio al efecto.

Habiéndose aprobado en general el proyecto, y puesto á votacion en particular:

El Sr. Velez Sarsfield dijo:

Que hoy en efecto no existian ni podian existir las antiguas leyes que facultaban á las audiencias con el poder de revocar los actos del gobierno: que las antiguas audiencias no habian sido meros tribunales de justicia: porque aun mandaban todo el estado, y los ejércitos cuando el Virrey faltaba hasta el año de 1806: que el Poder Ejecutivo residia en España, y habia delegado sus facultades en dos poderes, la audiencia y los Vireyes, y que así aquellos tribunales no atendian por su propia constitucion y naturaleza en los actos de los gobiernos, sino como delegados del supremo poder ejecutivo: Que la mejor prueba de esto era, que en España, de lo que ordenaba el poder ejécutivo del Reino, y aun el poder ejecutivo de los diversos pueblos no podia ser revocado por las audiencias del districto: que en los Estados Unidos la corte de justicia, tiene un poder singular que no se halla en otras constitucio nes, y es, que cuando el acto del gobierno ha violado la constitucion, el particular puede ocurrir á la corte de justicia por las reparaciones civiles: que la corte entonces no confirma ni revoca el acto, no entra en el fondo de él, sino solo atiende á considerar si se deben ó nó reparaciones civiles: que este poder solo lo tiene la suprema corte de justicia y nó las meras cámaras de apelaciones como las nuestras, ni los tribunales inferiores, ni juez alguno de hacienda: que la Sala no puede degradar al poder ejecutivo sujetándolo á ser juzgado en todos sus actos por los jueces ordinarios, por que todos los dias se veria condenado, ó litigando con los particulares: que no conocia constitucion alguna, en la que el gobierno del Estado estubiera rebajado á ese punto: que respecto al caso particular de que se trataba, debia decir, que ese ciudadano algo habia querido pedir á la Sala cuando á ella se dirijia haciéndole presente la violencia que habia sufrido en sus derechos y propiedad, y que era el caso que la Sala mostrara al pueblo que debe ocurrir á ella toda vez que vea agraviados sus derechos por actos de la administracion y no á ningun tribunal de justicia á donde sin duda no iria el gobierno que conociera bien la importancia de sus funciones; ni menos decretar de una manera incierta dejando á los ciudadanos sin saber cual fuera la autoridad correspondiente.

El Sr. Carreras, dijo: que insistia en que habia un tribunal para los juicios de Hacienda, y que la Sala, sin violar esas leyes, no podia tomar una resolucion que competia á dicho tribunal: y que por el proyecto, la Sala, solo establece un hecho cual es, que no tiene jurisdiccion.

Despues del cuarto intermedio:

El Sr. Portela, pidió la lectura del proyecto y dijo: que la Comision no habia tenido presente todas las razones de derecho que se habian emitido en la Sala, sinó que se habia ceñido á consideraciones de política: que la Sala en la obligacion de atender á las quejas de los ciudadanos no podia contestar con un—no hay lugar—á la solicitud del Sr. Rodriguez, tanto mas cuanto que habiéndose contestado al gobierno de un modo decoroso y suave, debia hacerse lo mismo con un particular, porque los RR. no solo estaban para atender á los justiciantes, sino tambien á los justiciados. Qué por todas estas consideraciones, y dejar á salvo los derechos del solicitante, la Comision habia redactado el proyecto en esa forma.

Puesto á discusion en particular, fué aprobado el proyecto, con lo que concluyó la órden del dia.

En seguida se leyó la minuta de la Comision de Peticiones por la que resuelve mandar las actas de las Sesiones 5.ª y 11.ª de campaña á los respectivos jueces de Paz.

El Sr. Olivera, fundó la minuta en que habia muchas irregularidades en las actas, que las hacian ilegales por no haberse practicado los registros como lo manda la ley, ni tampoco se habia procedido al escrutinio.

Se resolvió sobre tablas, y fué aprobada la minuta.

El Sr. Presidente dijo, que la Comision de legislacion habia despachado el proyecto sobre la mocion del Sr. Peña referente á la traslacion de los fondos propios de la amortizacion que estaban en la Casa de Moneda á las Cajas del Establecimiento, siendo esta la órden del dia para la sesion inmediata, el 5 del corriente. Se levantó la sesion á las 10 y media.

Precio Corriente del Metálico.

BUENOS-AYRES, JUNIO 4—A LAS 3.

METALICO....	Onzas	Se vendieron de....	273 á 273½
CAMBIO......	Sobre Inglaterra............		64 cts.
	Id. Francia................		81 fr.
	Id. Estados-Unidos..........		3p.% de des'to
	Id. Rio-Janeiro.............		1½ p% de prém.
	Id. Montevideo.............		á la par

[illegible] DE ADUANA.

JUNIO 3 y 4 DE 1852.

A Grifford y herms.—8 cajones zarazas, 1 id. género de algodon á cuadros, 2 fardos lienzos, 10 cajones pañuelos pintados, 1 idem muselina, 1 idem lustrina.

A Coqueteaux y Dantonay.—2 cajones cristales surtidos.

A Antonio Fernandez Ramos. – 3 rollos tabaco.

A Llavallol.—100 tercios yerba del Paraguay, 3 petacones tabaco de idem.

A Ochoa y Ca.—1 cajon cigarros de hoja.

A Freyer y hermanos.—160 bolsas arroz.

A Diego Waithe.—12 toneladas carbon.

A Santiago Meabe.—70 petacones tabaco, 400 cueros vacunos secos, 510 suelas.

A Vicer Deetjen Hughes.—160 cajones ginebra.

A Meyrelles.—90 barricas azúcar, 30 medias idem idem.

A Lezica y Ca —18 pipas caña, 13 medias idem idem.

A Daniel Gowland, 9 cajas dulce.

A Nuttall y Ca.—2 barricas jarros charolados, 2 bocois palanganas.

A Wilson Bell.—1 barrica rueditas de fierro para camas, barrenas de mano, 2 cajones resguardadores de estufas, 2 idem cacerolas de laton.

A Diego Waithe.—18 toneladas carbon.

A G. M. Duarte da Costa.—62 medios tercios yerba.

A Juan G. Martinez.—50 barricas azucar.

A Diego Waythe.—200 atados fierro, 100 id. id. en planchas.

A Thompson.—5 fardos lienzo, 9 cajones zaraza, 6 id. muselinas, 1 id. pañuelos de algodon de robozo, 4 fardos bayeta de dos frisas.

A Diego Corti.—1 fardo lienzo, 3 id. bramante.

A Drabble hermanos.—8 fardos lienzos, 2 cajones zarazas, 1 id. género de lana y algodon, 4 id. muestras.

A Carlisle y Ca.—1 fardo género para pantalon, 1 id. casimir, 3 cajones ruanes, 1 fardo bramante, 6 cajones coletas.

A Bartolomé Viale.—15 pipas vino, 16 barricas alpiste, 22 cuarterolas aceite, 11 medias pipas idem, 70 cajones aceite, vino frontignan, licores y coñac, 50 botijuelas aceite.

A Turnet.—4 cajones zarazas, 3 fardos lienzos.

A Juan Gall Smith.—2 cajones zarazas, 1 fardo lienzos, 6 id. bramantes, 1 cajon pañuelos de rebozo, 1 id. casimir grana, 2 id. merino para vestidos.

A Daniel Gowland.—2 cajones zarazas azulos, 5 id. id. de luto, 1 id. calzoncillos de punto de algodon.

A Tomas Thompkinson.—2 fardos tela de poncho, 1 id. gambrona, 1 id. lustrina, 5 id. bramante, 6 id. id., 5 id. id.

A Antonio F. Ramos.—240 medios tercios yerba.

A Parlane Macalister.—9 cajones camisetas de lana merina blancas y rayadas.

A Diego C. Thompson.—2 cajone pañuelos de manos, 7 fardos lonas crudas, 5 cajones zarazas, 1 id. paño punzó, 7 cajones zarazas, 1 id. pañuelos de mano de algodon, 2 cajones zarazas, 2 id. muselinas, 5 id. pañuelos de mano de algodon, 11 fardos lienzo.

A Willson Bell.—1,000 ollas fierro.

A Jorge Bell.—18 toneladas carbon.

A Parravicini.—100 bolsas café.

A Lezica y Ca.—25 barricas mandioca.

A Antonio F. Ramos.—45 medios tercios yerba, 40 bolsas arroz.

A Bartolomé Viale.—110 cajones aceite, vino y coñac, 4 barricas alpiste, 150 botijuelas aceite, 28 pipas vino, 11 medias aceite, 6 cuarterolas idem, 314 botijuelas aceite.

A Zimmermann—1 barrica almidon.

A Freyer y hermanos—20 pipas caña.

A Narciso Martinez—22 tercios yerba, 100 medias idem idem.

REEMBARCOS.

ROSARIO.—4 cajones zarazas anchas y angostas, 2 fardos efectos.

PARAGUAY.—30 botijuelas aceite, 5 barricas cerveza, 6 bolsas cocos, 24 barricas azucar, 12 medias idem idem.

SANTA FE.—6 bolsas garbanzos, 10 idem cocos, 12 rollos tabaco, 16 bolsas arroz, 50 barricas azucar, 46 medias idem idem, 18 cajones vino, 50 botijuelas aceite, 20 cajones fideos.

PARANA.—15 tercios yerba del Paraguay.

GUALEGUAY.—6 barricas cerveza, 2 pipas, 1 media 1 cuarta vino tinto, 6 rollos tabaco, 12 barricas azucar blanca y terciada.

HAN ENTRADO EN LOS ALMACENOS DE ADUANA.

115 cajones, 104 fardos, 8 bultos, 23 barricas ferretería.

SAL DESPACHADA.

A Cornet.—360 fanegas.—A Ochoa.—100 idem.—A Santa Maria Yambí y Cambaceres.—850 idem.

MARITIMA.

ENTRADAS—DIA 4.

Liverpool, el 3 de Abril, goleta inglesa *Sappho*, de 137 tons., cap. Jorge Hari; 8 de tripulacion; consignada á R. J. Carlisle.

Bahía Blanca, el 26 del pasado, bergantin goleta nacional *Suerte Argentina*, de 120 tons., cap. Juan Knood; consignado á Samuel B. Hale.

Montevideo, el 1.° del corriente, pailebot sardo *Alejandro*, de 122 tons., cap. Francisco Botto; 7 de tripulacion; consignado á C. Galeano.

A la vista.

Un Bergantin brasilero, y una barca española.

Manifiesto de la goleta inglesa *Sappho*.

A la órden 10 barricas mercancías, 996 barras de fierro, 150 idem idem, 12 toneladas carbon de piedra.

Idem del Btin. Gta. n. *Suerte Argentina*.

A Samuel B. Hale 1,058 cueros vacunos secos del Estado; á la órden 7 barricas sebo, 70 fanegas trigo.

Idem del pailebot sardo *Alejandro*.

A la órden 50 pipas caña, 6 bolsas almendra, 18 cajones efectos, 5 barriles y un saco cebada.

ENTRADAS DE CABOTAGE—*Dia* 3.

Paraguay, goleta n. *Bella Rosa*; á Santiago Miaw—con 3,570 arrobas tabaco, 35 idem cerda, 615 zuelas, 543 cueros vacunos secos.

HAN ABIERTO REGISTRO—Dia 3.

Inglaterra, barca inglesa *Minstril*; por C. R. Horne.
Callao, bergantin hamburgues *Canoe*; por idem.
Liverpool, bergantin inglés *Insk*; por E. A. Green.

HAN CERRADO REGISTRO—Dia 3.

Montevideo, goleta nacional *Ninfa del Plata*; por Ocampo y Esperon—con 46 cajones mercancías, 36 fardos idem, 2 baules idem, 46 cuñetes idem 1 barrica idem

SALIDAS—Dia 3.

Londres bergantin inglés *Villiam Solie*.
Pernambuco, goleta danesa *Alma*.
Montevideo, goleta nacional *Maypú*.

AVISOS NUEVOS.

AVIS aux passagers du *Glemnore* partis du port de Pasages (Españe). Le soussigné ayant inutilment essayé d'entrer en arrangement avec le nommé Darhanchet pour opérer le recouvrement des sommes que celui-ci doit à Messieurs Depas et C.ie de Bordeaux et muni des pouvoirs de ces Messieurs, prévient les passagers qui ont consenti des titres aux noms de Darhanchet et Beroguy qu'ils n'aient à payer ce qu'ils doivent qu'au soussigné, ou à son ordre, en échange de quoi il délivrera aux intéressés les documents qu'ils ont suscrits et toute décharge désirable pour ne rien craindre de la part de Darhanchet dont trois traites à son adresse ont été protestées à leurs échéances faute de paiment. Cet avis ne concerne nullement les passagers qui ont contracté leurs engagements avec le Sieur Jean Etcheberry-Minaberrigaray, celui-ci demeurant chargé des recouvrements qui le concernent par suite de l'arrangement conclu avec le soussigné. Ainsi l'avis que le dit Darhanchet a publié dans le journal *Comercio del Plata* de Montevideo n'a aucune valeur et les passagers débiteurs dont il est question risqueraient d'être obligés de payer deux fois s'ils le fesaient à tout autre que le soussigné représentant à Buenos Aires Messieurs Depas et Ca. de Bordeaux.

Buenos Aires, le 3 Juin 1852.

Michel Lehman.
Calle de la Piedad Nº 60.

AVISO á los pasageros del buque "GLENMORE" salido del puerto de Pasages. El abajo firmado no habiendo podido arreglar las cuentas que tiene D. Juan Darhanchet con los Señores Depas y Ca. de Burdeos, siendo protestadas tres letras que debe, negóse á cumplir con sus obligaciones, y provisto de poderes de dichos señores, avisa á los pasageros que han consentido documentos á favor de Darhanchet ó Beroquy que tienen que abonarlos solamente al abajo firmado ó á su órden, en cambio de lo cual le serán entregados los títulos por ellos subscriptos. Este aviso no se dirige á los pasageros que han contratado con D. Juan Etcheberry-Minaberrigaray habiéndose este arreglado con el abajo firmado quien le entregó sus documentos. El aviso que Darhanchet ha insertado en el "Comercio del Plata" de Montevideo siendo de ningun valor, los pasageros que adeudan serian espuestos al caso de pagar dos veces si lo hacen á cualquier otro que al abajo firmado representante de los Sres. Depas y Ca. de Burdeos. Buenos Ayres, Junio 3 de 1852.

Michel Lehman.
j4 5p Calle de la Piedad No. 60.

SE NECESITA un oficial carpintero que entienda hacer medianamente cajones fúnebres; ocurra á la calle de Corrientes n. 201, de San Nicolas media cuadra para el rio. j1—6p

AMA DE LECHE se ofrece una estrangera; en la calle La Defensa n. 178, darán razon. j4—3p

SE VENDE en la calle de Lima frente al n. 240, una máquina de picar carne, unas palmas y 2 carros, uno de ellos está toldado, lo que se venderá muy barato. En la misma casa encontrarán con quien tratar. j4—5p

SE PRECISA un oficial de confiteria; el que se halle con aptitudes para dicho ramo y dando garantias de su conducta, ocurra á la calle del Perú n. 103, confiteria de la Palma. j4—3p

PARRAS DE 3 AÑOS Se venden en la calle de las Artes n. 308. j4—6p

SE NECESITA una cocinera en la calle San Martin n. 53. j4—3p

SE VENDE una puerta de calle nueva de 3 varas menos 4 pulgadas de altura con 1¼ vara de ancho, 2 ventanas nuevas con 2¼ varas de altura y 1¼ idem menos 3 pulgadas de ancho; veanse calle Mayo n. 168. j4—6p

SE DESEAN comprar de 2 á 4 mil cabezas ganado vacuno al corte, el que quiera venderlo ocurra á la calle de la Victoria n. 244, allí mismo existe una encomienda venida de Córdoba para la Sra. Da. Rosario Pizarro. j4—3p

EDICTO JUDICIAL.

Habiendo nombrado la Exma. Cámara de Justicia, por su superior decreto de 3 del corriente al Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Domingo Pica, para presidir las elecciones de los dos señores propietarios que deben integrar la junta administradora de la caja de Amortizacion, en conformidad con la ley de 4 de Diciembre de 1821, su señoria ha dispuesto se avise por los periódicos, á los señores propietarios, para que concurran á tan importante acto, el cual tendrá lugar el próximo Domingo 6 del corriente en la casa de Justicia, y dará principio á las 10 de la mañana terminando á las 4 de la tarde segun lo dispone la precitada ley.

De órden de su señoria.
j4 2p *Mariano Cabral.*
Escribano Público.

REMATES.

Por Federico Silva.
En su casa calle Representantes núm. 133.

Efectos de tienda y merceria pertenecientes al concurso de Rubio y hermanos.

El Martes 8 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender por órden de los síndicos al mejor precio y dinero de contado, una cantidad de efectos que han estado depósitados y encuestion pertenecientes al referido concurso consistiendo en:

Lienzo tabla, franela blanca, crea mezcla, pañuelos tartan, idem cachemir, idem varias clases, zarazas y listados de luto, sombreros en cajas camisetas de merino, listado azul, coco punzó, pequin negro, tornasol liso, idem abastones, pañuelos de seda de taparse, merino punzó, pañuelos blancos de algodon, colchas de algodon blancas, coleta plomo, cocos rasados, pañuelos de cambray, idem de hilo con puntilla, zarazas de colchas anchas y angostas, muselinas bordadas blancas, puños de punto, cuellitos blancos y negros, estambres para calcetas, capitas de niño, medias crudas cortas, paraguas de algodon, muñecas de badana, pañuelos de estradella, guantes de cabretilla, sinturones de hule, colchados, lienzos asargados, bramantes marca Drable, idem Best, lustrina negra, alemanesco, corbatas de seda, cortes de chaleco de seda, medias blancas finas, idem para señora, idem para hombre, gorras de cambray de niño, brin de Rusia, camisetas de lana, calzoncillos lana y algodon, vestidos de gasilla para niñas, pañuelos de estradella, adamascados, raso de lana, pañuelos de rebozo mezcla, idem tartan chicos, suspensores, abanicos de hueso, hilo de carretel, gorras de paja, cintas punzóes y de colores, bayeta pellon, pañuelería de algodon pintados, merinos ingleses, pañuelos negros de la India y muchos otros articulos que no se nuncia por su mucha estencion.

Por Vivar y Billinghurst.
Calle La Merced núm. 188.

El Lúnes 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, es han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura todo el menaje de dicha casa por tener que ausentarse sus dueños del pais y consisten:

SALA.—1 piano ingles de Collard y Collard, 1 sofá de damasco de seda, 1 docena de sillas de caoba de esterilla, 1 mesa redonda con mármol, 1 espejo grande marco dorado, 1 alfombra, 1 idem de sofá, 4 cortinas y 1 lampara solar.

DORMITORIO.—1 marquesa de bate francesa flamante, 1 armario de caoba con espejo.

OTRO CUARTO.—1 cómoda con tocador, sillas, 1 sofá de caoba, 1 cama francesa con cortinado, 1 estufa, 1 alfombra de sala.

COMEDOR.—1 mesa del comedor, 1 aparador, 1 reloj, loza, cristales &a. &a.

Por Ramon G. Arriola y hermano.
En la casa calle de Suypacha n. 177

El Sábado 5 de Junio á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, todos los muebles de dicha casa por tener que desocuparla y consiste en:

1 sofá de moda, 1 ropero, 1 cómoda de caoba con tocador, 1 servicio de porcelana, lavatorios, 1 silla de amacarso, 10 cuadros de pinturas, pieles de tigre, 1 pañuelo bordado, sillas, relojes de bolsillo de oro, idem de plata, mesas de varios tamaños, marcos de cuadros, caracoles, sillas de montar y demas muebles y útiles de la casa que se manifestarán al tiempo de la venta.

Por Thomas Gowland.
Calle la Defensa No. 147.
De drogas.

El Lunes 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán al mejor precio y á plazos que se estipularán diversidad de drogas de interes á los Sres. Boticarios, licoristas, confiteros y otros compuesto de:

Goma en cajones, sen en barricas, esencia de anis, azar, rosa y bergamota, carbonato, amoniaco, idem de soda, azogue, Azucar Candia, palo orosú, y otras.

En seguida.
Una partida de relojes de bolsillo de oro y plata.

lo.—Y el que baje al pozo, ¿no adivinará la importancia de un papel por el cual se arriesga la vida de un hombre?....Sin embargo, acabais de sugerirme una idea, señora Perronnette; quien baje al pozo seré yo." Pero al escuchar esta proposicion la señora Perronnette empezó á dar tales lamentos y á suplicar con tal ahinco á mi anciano ayo, que éste le prometió buscar una escalera bastante grande para poder bajar al pozo, mientras que ella iria á la casa de labranza á traerse un mozo resuelto, á quien se le haria creer que habia caido en el pozo una alhaja envuelta en un papel: "Y como un papel, añadió mi ayo, se desenvuelve en el agua, no estrañará encontrar solo la carta abierta.—Quizá esté ya enteramente borrada, dijo Perronnette. —Poco importa, con tal que recobremos la carta, pues entregándosela á la reina, verá que no le hemos hecho traicion, y de consiguiente, no escitando la desconfianza de Mazarino, nada tendremos que temer de él." Tomada esta resolucion, se separaron ambos. Yo cerré la ventana, y viendo que mi ayo se disponia á volver á entrar, me arrojé en los almohadones, con la cabeza atronada por lo que acababa de oir.

Mi ayo entreabrió la puerta á los pocos momentos de haberme recostado en los almohadones: creyéndome dormido, la volvió á cerrar suavemente.

Apenas la cerró me levanté, y poniéndome á escuchar, oí el ruido de los pasos que se alejaban. Entonces volví á mi ventana, y vi salir á mi ayo con mi nodriza.

Hallábame solo en la casa. No bien acabaron de cerrar la puerta, cuando, sin tomarme el trabajo de atravesar el zaguan, salté por la ventana, y corrí al pozo. Entonces me incliné como se habia inclinado mi ayo, y vi andar en los círculos que formaba el agua verduzca una cosa blanca. Aquel disco brillante me fascinaba y atraia; tenia mis ojos fijos, la respiracion embargada; el pozo me atraia con su ancha boca y su helado hálito, y me parecia leer en el fondo del agua, caracteres de fuego, trazados en el papel que habia tocado la reina.

Entonces, sin saber lo que hacia, y movido por uno de esos impulsos instintivos que le empujan á uno á las pendientes fatales, até el estremo de la cuerda al hierro del pozo, y dejé colgando el cubo en él, á tres piés, poco mas ó menos, bajo del agua, cuidando en estremo de no maltratar el precioso papel que principiaba á cambiar su color blanco en un tinte verde, prueba de que iba sumergiéndose. En seguida, con ayuda de un lienzo mojado en las manos, me dejé deslizar en el abismo.

Cuando me vi suspendido sobre aquel círculo de agua sombría; cuando vi disminuirse el cielo encima de mi cabeza, se apoderó de mí el frio, acometióme un vértigo, y se me erizaron los cabellos; pero mi voluntad todo lo dominó, terror y malestar. Llegué al agua, y me sumergí en ella, con una mano asida á la cuerda, mientras que con la otra cogia el precioso papel, que se partió en dos entre mis manos.

Guardéme los dos pedazos en la ropilla, y apoyando los piés en las paredes del pozo, fuí subiendo ágil, y sobre todo apresuradamente, hasta llegar al brocal, que inundé con el agua que chorreaba de la parte inferior de mi vestido.

Luego que me vi fuera del pozo con

preso: he visto una vez á esa muger con un hombre de cuarenta y cinco años, y otra con vos y con la señora del vestido negro y cintas de color de fuego. Despues la he vuelto á ver dos veces con la misma persona. Esas cuatro personas, con mas mi ayo y la anciana Perronnette, mi carcelero y el gobernador, son las únicas personas á quienes he hablado, y casi, casi las únicas á quienes he visto.

—¿Estábais preso entonces?

—Si lo estoy aquí, allá gozaba comparativamente de libertad, aun cuando esta no era mucha: una casa, de la que nunca salia, con un gran jardin rodeado con una cerca que no podia salvar, tal era mi morada, que sin duda conoceis, puesto que habeis ido á ella. Por lo demas, acostumbrado á vivir en los límites de aquellas paredes y de aquella casa, jamás deseé salir. Ya comprendereis, pues, caballero, que no habiendo visto nada en este mundo, nada puedo desear, y si me referís alguna cosa, os vereis precisado á esplicármelo todo.

—Así lo haré, monseñor, dijo Aramis inclinándose; pues ese es mi deber.

—Pues bien: principiad por decirme quién era mi ayo.

—Un caballero escelente, monseñor; un hombre honradísimo, y sobre todo, un preceptor para vuestra alma y vuestro cuerpo á la vez. ¿Habeis tenido motivo para quejaros de él alguna vez?

—¡Oh! ninguno, caballero; antes por el contrario; pero ese hombre me dijo muchas veces que mis padres habian muerto. ¿Mentia en eso ó decia la verdad?

—Tenia precision de seguir las órdenes que le daban.

—¿Con que segun eso mentia?

—En un punto solo. Vuestro padre murió.

—¿Y mi madre?

—Ha muerto para vos.

—Pero para los demas vive, ¿no es cierto?

—Sí.

—¿Y yo (y aquí el jóven miró á Aramis) estoy condenado á vivir en la oscuridad de una prision?

—¡Ay! Asi lo creo.

—¿Y eso, continuó el jóven, porque mi presencia en el mundo revelaria un gran secreto?

—Un secreto muy grande, sí.

—Preciso es que mi enemigo sea muy poderoso para haber hecho encerrar en la Bastilla á un niño que era yo entonces.

—Lo es.

—¿Entonces es mas poderoso que mi madre?

—¿Por qué lo decís?

—Porque mi madre me habria defendido.

Aramis vaciló.

—Mas poderoso es que vuestra madre, monseñor.

—Cuando así me arrobataron mi nodriza y mi ayo, y me separaron de ellos, debiamos ser, yo ó ellos, un gran peligro para mi enemigo.

—Sí, un peligro de que se libró vuestro enemigo haciendo desaparecer al ayo y á la nodriza, respondió tranquilamente Aramis.

—¿Desaparecer? preguntó el preso. ¿Y de qué modo desaparecieron?

—Del modo mas seguro, respondió Aramis: muriendo.

El jóven se puso ligeramente pálido, y se pasó por el rostro su mano trémula.

—¿Por medio del veneno? preguntó.

AVISOS.

MAYORDOMO para barraca: se ofrece uno con regulares aptitudes en este ramo, y que posée el ingles, castellano ó italiano: la persona que lo necesite ocurra á la calle Balcarce núm. 152 que hallará con quien tratar, y quien responda de su conducta. j3—10p

SE DA A REDITO SETENTA MIL $ moneda corriente, en fracciones de 20,000 y de 30,000 pesos, sobre hipoteca de finca, y libre de todo censo y gravámen; el que se interese, ocurra á la calle San Martin núm. 185, á toda hora del dia encontrará con quien tratar. j3—5p

SE VENDE en el Cuartel 50 un terreno que se compone de 175 varas de frente y 175 de fondo, tiene 1 pieza de azotea, 1 de teja, 2 de paja y 1 de tabla, pozo de balde y algunos árboles frutales. El que se interese en ella puede ocurrir á la calle de Monserrat No. 434, que encontrará con quien tratar. j3—3p.

Hospital General de Mugeres. }

Se necesita en este Establecimiento una muger que dé buenos informes de su conducta, para el empleo de cocinera, con la asignacion de un buen sueldo: ocurra á tratar á dicho Hospital. j3—3g

UN MOZO DE Billar se necesita en el café de las cuatro Naciones: allí encontrarán con quien tratar. j3—3p

CILINDRO DE Vapor para saladero. Hay solamente uno, recien desembarcado, con todos sus útiles, y muy superior, en la barraca de los Sres. Llavallol é hijos, ó á Juan Galt Smith; calle del Perú núm. 55. j3—30p

SE VENDE la botica del SOL, situada en la calle de la Federacion núm. 475 al otro lado del Molino: la persona que se interese puede ocurrir á la mencionada casa que encontrará con quien tratar. j3—15p

SE VENDE una casa en la calle Sto. Domingo No. 191; tiene ocho piezas, edificada en terreno de ocho varas tres cuartas de frente y setenta de fondo. El que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. j3—5p.

Gran Peluquería de las Ninfas.

Victor Mazoyer, dueño del establecimiento de los Baños Públicos, sito en la calle de la Piedad núm. 125.

Avisa á sus marchantes y al público en general, que ha abierto en la misma casa con dicho título, una tienda de Peluquería, Barbería y Perfumería. Con gran rebaja en todos sus ramos: su armazon de perfumería ofrece un surtido completo de lo mejor que se halla en la plaza, incluso el célebre opiat conocido ya por sus efectos maravillosos; tiene á parte un espacioso salon adornado con elegancia en donde ofrece cortar el pelo y afeitar por cinco pesos, pelucas en ciento y cincuenta y casquetes en cien pesos; por peinados de señoras y medidas á los señores tiene otro salon á parte; los añadidos, rulos y en fin, todo lo concerniente á su arte, se hará con gran modificacion de precios, sin que por eso desmerezcan en lo mas mínimo de lo mejor que se ha trabajado.

Los señores que gusten tomar temporada á mas de ser servidos con esmero y aseo, gozarán de la misma diminucion de precio.

Las personas fuera de la ciudad ó que no quisieran apersonarse, podrán mandar sus medidas, tomando el contorno de la cabeza pasando por encima de la oreja, y perpendicularmente de una oreja á otra. j3—6p

EL

ECO DE AMBOS MUNDOS.

Organo imparcial de la política, la filosofía, la ciencia, la literatura, la industria, las artes &a.

Publicado por una empresa de Españoles que con dicho objeto se ha establecido en Paris por la mayor facilidad de las comunicaciones.

Director y redactor en gefe——D. José Segundo Flores.

COLABORADORES:—Exma. Señora Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda, Señorita Doña Carolina Coronado, D. Antonio Garcia Gutierrez, D. Evaristo San Miguel, D. Juan Martinez Villegas, D. Eduardo Asquerino, D. Gregorio Romero Larrañaga, D. José Zorrilla, D. José Selgas y Carrasco, D. Heriberto García de Quevedo, D. Miguel Agustin Príncipe, D. Patricio de la Escosura, D. Rafael Baralt, D. Tomas Rodriguez Rubi, D. Victor Balaguer &a. &a.

Este periódico, el mejor que ha salido en su clase, se publica 2 veces al mes, del tamaño del *Correo de Ultramar*, dando además á sus suscritores, todos los meses, ocho pliegos de impresion compacta ó sea cuatro entregas en grande octavo, de dos columnas, que forman 48 pliegos al año y contienen cerca de 600 páginas con mas lectura que 2,500 de octavo comun.

Al mismo tiempo regala tambien figurines de modas, de hombre y señora, un trozo de música moderna, patrones de trajes y bordados de señoras y retratos de personages célebres españoles.

Regalo para los primeros 2,000 *suscritores.*

Se regala á los primeros 2,000 suscritores el *Diccionario de la lengua española*, nuevamente mejorada y añadido sobre cuantos se han publicado, ó el *Devocionario Regio*, hecho expresamente para S. M. C. encuadernado en *Chagrin*; de estas dos obras podrán optar por la que gusten. Gratis el *Eco de Ambos Mundos*, hasta el 30 de Junio, hasta cuya fecha no empezará á contarse el abono de la suscricion.

Han llegado los números 1º y 2º pertenecientes al 15 de Marzo y 1º de Abril. Todos los meses vendrán por el paquete, y en el acto de desembarcarlos serán llevados á domicilio.

Precio de suscricion por un año 128 fuertes adelantados. Se admiten suscriciones en la Librería Hispano-Americana Recoba Nueva núm. 60.

NOTA.—Los Sres que quieran enterarse mas por menor, pueden pasarse por dicha librería donde leerán los primeros números. j3—10p

BIBLIOTHEQUE
DE
ROMANS FRANCAIS ILLUSTRES,
LIBRERIA DE LUCIEN,
Calle de la Victoria No. 49.

Balzac, Chateaubriand, Lamennais, Rousseau, Eugéne Sue, Moliére, Paul de Kock, Pigault-Lebrun, Walter Scott, Cooper, Georges Sand, Corneille, Racine, etc., etc.

A 2 piastres.

Metella; La patrie en danger; Latude, Mme. Lafayette; Le talisman du cœur; Les bottes vernies de Cendrillon; Un vieux bas-bleu; La dot de Suzette; Claire d'Albe—La vapeur; La religieuse; Voyage autour de ma chambre; Paris dans l'eau; Le pacte de famine; Paul et Virginie; Elizabeth; Une tuerie de cosaques; Zadig ou la destinée; Jessica la Juive; Les amours de Pierre le Long; Suite de Manon Lescaut; Don Ursino le Navarin; Gérard de Nevers; Werther; Charlote Corday; Le diable amoureux; Mlle de Kérouare; Le siége de Calais; Histoire de Johan de Saintré; Le neveu de Rameau; La tribu indienne; Une maitresse de Charles II; Voyage sentimental; Paroles d'un croyant; Le livre du peuple; Confessions de Sylvius; Comédiens de province; La marquise de Brinvilliers; Le régne de Satan; L'orpheline de Waterloo; Mlle de Lafayette, etc., etc.

A 2 piastres l'une, toutes les pièces des théâtres de Corneille Molière et Racine.

A 4 piastres.

Atar-Gull; Luis Lambert; Deleytar; Massimilla Doni; Un prince de la Bohême; La vieille fille; La maison Nucingen; Le cabinet des antiques; Plik et Plok; Comédies sociales; René et le dernier des Abencerage; Atala; L'enfant de ma femme; Les étrennes de mon oncle; Angelique et Jeannetón; Fables de Florian; Le marquis de Létorière; Le printemps d'un proscrit; L'écran; Le bracelet; Le mousse; Un homme á marier; L'enfant maudit; Le major Dalgetty; Les fiancées, Walter Scott; Le vicaire de Wakefield; La peine du talion; Riche et pauvre; Silvio Pellico mes prisons; Simple histoire; Le sopha; Les cinquante francs; L'ane mort; Le marchand du Hâvre; Emile; Une fille d'Eve, etc., etc.

A 6 piastres.

Précaution; L'officieux; La circassienne; Le prêtre et la danseuse; Le jeu de la reine; Les pionniers; La recherche de l'absolu; La fiancée de Lammermoor; La Salamandre; Le livre du peuple; Eugénie Grandet; L'interdiction; Thérèse Dunoyer; Les fabulistes; Albert; Le garçon sans soucis; Les quatre Stuards; Paula Monti; Mémoires d'un enfant de la Savoie; Les célibataires—Le curé de Tours; Le dernier roi; Agathe; La femme de trente ans; Histoire de Charles XII; Le donjon de Vincennes; Le carême de ma tante; La Jerusalem délivrée; Masaniello; Les crimes célèbres; Richard cœur de Lion; Le comte Robert de Paris; La danse Macabre; Les frères de la cote; Une heure trop tard; Fa Dièze; Les confessions d'un curé de village; La tour de Mouthléry, etc., etc.

A 8 piastres.

Le loup blanc; Le pilote; M. Dupont; La captivité de Luis Garneray; Sur mer et sur terre; Le lys dans la vallée; Les parents pauvres; Les employés; César Birouteau; Deux histoires; Le corsaire rouge; Latréaumont; L'Ontario; Le Morne au diable; L'illustre Gaudissart; Clotilde; La folie espagnole; Le bravo; La prairie; Le monastère, Walter Scott; Waverley idem; Fables de La Fontaine; La sage-femme; Nouvelles Génévoises; Fleur des bois; Ursule Mirouet; Le comandeur de Malte; La concaratcha; Œil de faucon; L'écumeur de mer; Ni jamais ni toujours; Le Robinson américain; Le bourreau; Le dernier des mohicains; La grisette; Lauzun; La famille Tricot; Madeleine, Kock; Gustave le mauvais sujet; Bras de fer; La famille Alain; Les oiseaux de proie; Fontaine aux perles; M. Botte; Lucie Hardinge; Le colon d'Amérique; L'enfant du carnaval; Valentine; La peau de chagrin; Les voleurs de Londres; Le viveur; Georgette; Les barons de Felsheim; Japhet; Le père Goriot; Le bon enfant; Les célibataires; L'espion; Œuvres poétiques de Boileau; Une ténébreuse affaire; Le paquebot; Le portier; La comtesse de Saint-Géran; Les Borgia—La marquise de Ganges; Les mysteres d'Udolphe; La mythologie illustrée; Histoire de Molière; Les aventures de Télémaque; Les contes de Patelier; Paris marié, Balzac; Paris á table, idem; Les bandits de Londres; Léonide la vieille de Surène L'antiquaire, etc., etc.

A 10 piastres.

Phisiologie du gout; Pévéril du Pic ou une restauration; Le tourlourou; Le marchand de coco; Histoire de Napoléon; Histoire de la révolucion française; La pucelle de Belleville; Feu Bressier; Histoire de France; Phisiologie du mariage; Mon voisin Raymond; Béatrix; Les martyrs; La Saint Valentin; La quitance de minuit; Frère Jacques; Le barbier de Paris; Alizia Pauli; L'homme á projets; La femme, le mari et l'amant; Le cocu; Christophe Colomb; M. Roberville; L'abbé, Walter Scott; Histoire de Paris; Histoire des treize; Ivanhoé, Walter Scott; L'amoureux transi; La jolie fille du faubourg; Les trois filles de la veuve; Corine ou l'Italie; Cromwel; Zizime; Le médecin confesseur; Le roman comique; Histoire de Montagnard; Contes de Lafontaine; Les massacres du midi; Elizabeth ou le château de Kenilworth; Le duc de Bourgogne; Quentin Durward, etc., etc.

A 12 piastres.

Monuments á la gloire militaire; Le roi des ribauds; Art de briller en société; La vigie de Koat-Ven; La mare au diable; La cousine Bette; Arthur; Splendeurs des courtisanes; André le savoyard; La prison d'Edimbourg; Maaprat; La maison blanche; Jean Cavalier; Les martyrs, deuxième partie.

A 15 piastres.

Les confessions de J. J. Rousseau; Histoire de la Bastille; La nouvelle Héloïse; Emile; Contes de Boccace; Le compagnon du tour de France; Les Natches; Voyages de Louis Garneray; Voyages en Italie et en Amérique, et., etc.

—o—

Scènes de la vie privée des animaux	50 piastres.
Jardin des Plantes	50
Œuvres de Racine	30
Œuvres de Corneille	30
Œuvres de Molière	45
Rolland Furieux	20
Faublas	18
Siècle de Louis XIV	65
Histoire de la Révolucion Française	70
Don Quichotte	20
Mathilde	20
Mille et une nuits	25
Les prisons de l'Europe	35
Les Martyrs de la Liberté	50
Juif Errant	30
Mystères de Paris	35
Clarisse Harlow	20

AL QUE DESEE hacerse de una buena casa de negocio sin pagar alquiler. Se vende un almacen de corto capital, hace buenos diarios, su alquiler es moderado, su comodidad es de 10 piezas, corral, tiene un cuarto para carne que dá la mitad de su alquiler, y un horno con cuadra para pan ó fatura, y han ofrecido el restante de su alquiler, así es que no se precisa mas que un regular capital para hacerse una segura fortuna, pues su dueño se deshace de él, por tener que salir al campo por su mala salud. Ocúrrase calle de Maypú núm. 197. j2—3p

AL PUBLICO. Habiendo llegado á mi conocimiento, que algunas personas mal informadas, han podido creer, y repetir á otras, que yo he sido el Director, y encargado de la iluminacion á gaz de la Pirámide en la plaza de la Victoria, en las tres noches de fiestas públicas; me veo en la necesidad de anunciar y protestar que no he tenido intervencion en esta empresa, y que ni aun siquiera tengo el honor de conocer personalmente á la persona que ejecutó y dirigió semejante iluminacion.
Buenos Ayres Junio 1. º de 1852.
El Ingeniero hidráulico civil y militar
Demetrio Isola.
j2—2p

AMA DE LECHE para criar en su casa se ofrece una que vive de San Nicolás 10 cuadras para el campo, en frente á la casa de D. Lorenzo Buzan; quien la precise ocurra preguntando por Saturnina Balderramos.

CALLE DE Corrientes núm. 284, se necesita una ama de leche, se prefirirá que sea morena. j2—6p

SE VENDE una casita en la calle de San José núm. 170, allí mismo encontrará con quien tratar. j2—5

SE VENDE 6 hojas puertas vidrieras, un mostrador y un quinqueé de billar: en la calle Federacion núm. 176, almacen de aceite de quemar d rán razon. j3—3p

SE HALLA sin ocupacion un cochero de primer profesion, capaz para el desempeño de cualquier familia, el que presentará las mejores garantías de su conducta. Calle Belgrano No. 272. j3—4p.

REPARTIDORES. Se necesitan tres para un diario, que presenten buenas recomendaciones. En la Imprente de Arzac, calle de Cuyo núm. 72.

GRATIFICACION de 100 pesos: el lunes 31 último, se ha estraviado de la Plaza de la Victoria, un caballo picaso con todo apero de campo; el que lo encuentre y entregue en la casa núm. 52, calle de la Piedad recibirá dicha gratificacion. j1—5p

SIRVIENTE se necesita uno, como para mandados y barrer patios, en la calle de la Victoria núm. 272. j2—3p

UN MUCHACHO de 15 á 16 años de edad, se precisa en la calle del Perú núm. 55, como para cuidar caballos y limpiesa de una volanta. El que se considere capaz de desempeñar este trabajo y con buenas recomendaciones será admitido. j2—15p

UNA QUINTA se dá en arrendamiento con todas las ventajas imaginables, está en la calle principal de Barracas, tiene pozo rancho, árboles frutales y sobre todo, un excelente terreno para comenteras. Quien quiera cultivarla, ocurra á la calle del Perú núm. 64, donde encontrará con quien tratar. j2—3p

SE VENDE una casa moderna en la calle nueva con 8½ varas de frente, y 70 de fondo, con 4 abitaciones, oficinas precisas y pozo de balde, y árboles frutales; y un sitio contiguo con 10 varas de frente y 40 de fondo, quien se interese ocurra para tratar en la calle del Paraná núm. 39. j2—5p

EN ESTA IMPRENTA
Se necesita dos oficiales cajistas.

D. JACOBO SPANGENBERG se despide de todos sus amigos y de las personas de su relacion, y no debe nada á nadie. j2—3p.

SE VENDE un cuarto con sala, aposento y cocina y un cuarto mas adentro pozo de balde y su patio, en la calle de San José núm. 16, y allí encontrarán con quien tratar. j2—3p

CALLE LA MERCED N. 62.

DEPOSITO
DE
ROPA HECHA,
DE
J. TEMPERLEY.

Efectos recibidos por el *Universel* del Havre.

Paletós de paño castor forrados y colchados en seda, idem forrados en tartan, idem forrados en lustrina, fraques y levitas de paño fino, fraques de casimir doble para andar á caballo, chaquetones de paño castor forrados en tartan, un surtido de casimires de invierno de gustos modernos, felpas de seda para chalecos, cachimires y grô de mucho gusto para id, corbatas de cachimir de gustos nuevos, idem de raso y de pequin de colores y negros, corbatines de resorte, camisetas y calzoncillos de franela de lana fina, idem de lana de merino, idem de seda, idem idem de algodon, guantes de lana de cachimir, idem de castor, idem de cabritilla, idem de seda y de hilo, camisas blancas de hilo, idem de pechera de hilo, idem de algodon, sombreros de felpa negros, idem de niños, idem de castor negros y blancos de superior calidad, un excelente surtido gorras de paño de todas clases como para hombres y niños, bastones de estoques y zapatos de goma. Tambien se corta y se hace toda clase de ropa á la última moda y á precios moderados. m26—30p

En la calle de la

FEDERACION N.º 4

Se acaba de establecer una armeria y cuchilleria. El dueño tiene el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que en dicha casa se compone toda clase de arma blanca y de fuego; se les hace las cajas correspondientes del mejor modo; se afilan navajas, tijeras, trinchetes y todo instrumento de cirujia dejándolo como si saliese de la fábrica, se hacen puñales de la mejor hechura, garantidos por el temple y todo á precios muy acomodados. m21—30p

MANUAL DE AGRICULTURA,

POR

D. Tomas Grigera.

Esta interesante y escasa obra, se acaba de publicar con un apéndice sobre los árboles frutales, y se vende en esta Imprenta.

FINCAS EN VENTA.

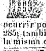

Una en el pueblo de Zárate y otra en el de San Andres de Jiles, ambas de azotea y con exelentes comodidades para familia y cualquier clase de negocio, reuniendo hallarse situadas en la mejor localidad de dichos pueblos. Los interesados pueden ocurrir por pormenores y su dueño, en la calle de Potosí núm. 285; tambien un piano de exelentes voces, que se podrá ver en la misma casa. m10—30p

NAPOLEON Fabricante de billares conocido en el pais de muchos años por su buena construccion, tiene unos diez ó doce para vender, construidos por los mejores oficiales y de la mejor madera, todos enchapados de caoba y jacarandá.

Como es de los mejores que conoce su arte, los venderá siempre 500 pesos, mas baratos que otros; tiene igualmente un surtido de botas de billar de todos tamaños, 1 paño superior, tacos finos y ordinarios, reglas de billar en castellano, y tambien se encarga de componer billares y dejarlos como nuevos; todo á un precio muy barato: calle Maypú núm 53. m22—30p

PROFESOR DENTISTA,

CARLOS E. KRAUSE.

Vive en los altos calle de la Victoria No. 63.

Se encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

De vuelta de su viage á Alemania y Francia, se apresura nuevamente á ofrecer sus servicios profesionales al respetable público. Tiene en su poder dientes minerales, que no se han visto todavia en el pais, que se colocan por un nuevo método, sin dolor ninguno. Posée los mejores perfeccionados instrumentos para estraer muelas casi sin dolor ninguno; ademas un remedio para quitar el dolor de muelas, y para emplomar, oro puro y varias otras muy buenas emplomaduras, como tambiem para conservar y limpiar la dentadura los mejores polvos y tinturas. m14—30p

Teneduría de libros, Aritmética mercantil, é Idioma Inglés.

Los señores que deseen tomar lecciones en algunos de estos ramos, tendrán la bondad de avisar en casa del profesor que suscribe, calle de la Federacion No. 156.
m28—10p *Jorge Clarke.*

UNICAS sillas inglesas de cuero de chancho completas de las mas ricas para hombre á 350 pesos; del pais de cuero de chancho 250 pesos; idem para señoras completas 180 pesos; cabezadas inglesas redondas 30 pesos; idem chatas 15 pesos

Calle la Victoria núm. 79.
m13—15p

UNA FAMILIA alemana necesita una muchacha, que sea estrangera y tenga como 15 años de edad, para cargar una chica que tiene algunos meses de edad, darán razon calle Merced núm. 103. j2—3p

SE PRECISA un dependiente de barbería, ó peluquería, y que sea inteligente, trayendo informes se le hará buena propuesta en la calle San Francisco núm. 152. j2—5p

SE VENDE un terreno de estancia con 600 varas de frente, y legua y media de fondo, aguada permanente, está inmediata á San Antonio de Areco, para tratar ocúrrase á la calle de Potosí núm. 256. j2—6p

Consulado de España.

EN BUENOS AIRES.

Conmovido el corazon de S. M. la Reina Nuestro Señora por las demostraciones del amor y lealtad que á cada instante recibe de sus súbditos, y anhelando que estas demostraciones puedan concentrarse en un objeto que simbolice de un modo permanente el carácter religioso y benéfico de los Españoles, se ha servido espedir un real decreto con fecha 11 de Febrero último, transmitido á este consulado por la legacion de S. M. en Montevideo, y el cual contiene las prevenciones siguientes:

Que se proceda desde luego á edificar en el punto que se juzgue mas á proposito de Madrid ó sus afueras, un hospital que llevará la denominacion de HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Que con este motivo se abra una suscricion general CUYA CUOTA MAXIMA NO DEBERA EXCEDER DE CIEN REALES BELLON, á fin de que pueda contribuir una obra tan benéfica toda clase de persona cualquiera que sea su posicion y circunstancias:

Que por el gobierno se propongan los medios especiales para que lo mas pronto posible tenga efecto el plan de reemplazar el hospital general existente con cuatro situados en diferentes puntos de la capital:

Que se aplique desde luego á la creacion de los tres hospitales que han de construirse, ademas del de la princesa, el sobrante, si lo hubiere, de la suscricion mencionada:

Que si terminada la suscricion esta no cubriese el costo total de la obra, S. M. satisfará la diferencia que resulte; y si por el contrario, la suscricion general excediese, se aplicará la particular de S. M. á la creacion de uno de los otros tres hospitales:

Que una comision especial entienda en la suscricion; y otra que se nombrará mas adelante, en todo lo relativo á la construccion de los cuatro mencionados establecimientos. Para la primera han sido nombrados el Exmo. Cardenal Arzobispo de Toledo Presidente, y los Exmos. SS. Marques de Viluma Presidente del Senado, D. Luis Mayans Presidente del Congreso de diputados, conde de Altamira decano de la diputacion de la Grandeza, el capitan general de Castilla la Nueva, el Gobernador de la Provincia de Madrid, y el Alcalde Corregidor de la capital de la Monarquía.

Que á medida que la suscricion se vaya verificando, se publiquen los nombres de las personas y clases suscritoras, con la designacion de sus cuotas respectivas, teniendo presente que estos nombres han de conservarse de un modo mas duradero en el mismo edificio que sea objeto de este acto caritativo.

En consecuencia de estas soberanas disposiciones, queda abierta desde este dia la suscricion en la cancillerita de este consulado, calle Mayo núm. 40, para que los Españoles residentes en esta República, y que deseen acreditar de un modo positivo, su patriotismo, puedan acudir al llamamiento que para tan benéfico objeto les hace S. M. la Reina su Augusta Soberana. Buenos Ayres, 19 de Mayo de 1852.
m27—6p *José Zambrano.*

Sastrería y ropería

A LA VIRA DE PARIS.

Calle La Merced núm. 40, frente al Teatro Argentino.

Este nuevo establecimiento puramente para hombres, se encuentra provisto de un elegante surtido de ropa hecha en general, que se compone de: paletoes colchados en seda y de todas clases, un surtido muy variado, cortes de chalecos á la última moda, idem casimir para pantalon, corbatas de raso muy ricas gustos modernos, camisas de cambray de hilo, idem de colores, idem pechera idem, idem de algodon y zaraza, camisetas y calzoncillos merino, idem franela idem, batas para entre casa de raso negro y casimir colchadas en seda y tartan, guantes de cabritilla, idem castor y casimir, sombreros negros franceses, gorras de terciopelo para niños, bastones, látigos paraguas finos de colores de gusto, y una infinidad de artículos concernientes al ramo que se omite por su larga estension.

NOTA.—Tambien se corta y se hace toda clase de ropa para hombres y niños, á precios módicos. m27—30s

SILLAS Norte-Americanas legítimas de Baltimore, hay armadas y encajonadas á propósito para conducir al interior; tambien hay de amacarse, de estudio, y para niñas de todas clases. Se encuentran en venta en la tapiceria de G. y P. Inglis, calle Santa Clara No. 49. m26—10p.

A los piadosos corazones—Un desgraciado jóven Argentino que en el periodo de 14 años jime en el lecho del dolor, tullido y plagado de lastimadas llagas, en tan lastimero estado sin recurso alguno á su subsistencia que la piedad característica del público respetable, á quienes suplica por el amor de Dios Nuestro Sr. le prodiguen sus limosnas, dignándose pasar por su habitacion calle del Parque núm. 264, cuyo bien será eternamente grato ante la Divina Providencia.
José Sinforoso Martinez.

APRENDICES de lomillería se reciben y á los cuales se les hará propuestas ventajosas; en la calle de Artes núm. 48 m19—15p

CARLOS D. FREDRICKS y Ca., Retratistas al Electrotypo, avisan al público su pronta salida para los Estados Unidos. Las personas que todavia necesiten un buen retrato por este inimitable sistema, concurran cuanto antes á su galeria calle de la Piedad núm. 98. m12—30p

CARBON de piedra y fragua, se vende á precio acomodado, idem idem superior de Newcastle para estufa, idem mas inferior para cocina y carbon de fragua de lo mas superior procedente de Hamburgo; poniendolo en casa del comprador. Corralon de Arditi Zelada y Ca., calle de Buen Orden y Méjico en la cuadra de la Rondanita. m26—8p

CHIMENEA Se vende una inglesa, con marco de mármol y los demas útiles precisos; para verla y tratar ocurran calle de las Artes núm. 48. m19—15

Aviso al Público.

El que subscribe, se ofrece como traductor de toda clase de documentos de los idiomas francés, portugues, aleman, ingles é italiano, al español, á un precio tan módico y tan expeditivamente, que es de esperar satisfará á los interesados. Para tratar ocúrrase á la calle de las Artes n. 195.
128 *Tomas de Iriarte*

TABLAS DE REZO.

Se venden en la Imprenta Argentina, calle Sta. Rosa No. 37. a23—6p.

—Por medio del veneno.

El preso reflexionó un momento.

—Preciso es que mi enemigo sea bien cruel ó se haya visto muy apremiado por la necesidad, para que esos dos criados inocentes, mis únicos apoyos, hayan sido asesinados en el mismo dia, porque, tanto mi ayo como mi buena nodriza, no habian hecho jamás mal á nadie.

—La necesidad es una cosa dura en vuestra casa, y es la que me obliga á deciros, con gran sentimiento mio, que el ayo y la nodriza fueron asesinados.

—¡Ay! Nada nuevo me decís con eso, replicó el preso frunciendo el ceño.

—¿Cómo que no?

—Ya yo lo sospechaba.

—¿Por qué?

—Voy á decíroslo.

En aquel momento el jóven, apoyándose sobre sus codos, se acercó al semblante de Aramis con una espresion tal de dignidad, abnegacion, y hasta de orgullo, que el obispo sintió subirle el entusiasmo en chispas abrasadoras desde su corazon marchito á su cráneo de acero.

—Hablad, monseñor. Ya os he dicho que espongo mi vida hablándoos. Por poco que mi vida valga, os ruego que la admitais como rescate de la vuestra.

—Escuchad, pues, repuso el jóven, los motivos que me hacian sospechar que habian sido asesinados mi nodriza y mi ayo.

—A quién llamábais padre....

—Si, á quien llamaba padre; pero de quien sabia de cierto que no era hijo.

—¿Qué os hacia suponer eso?

—Asi como vos sois demasiado respetuoso para un amigo, asi tambien lo era él para un padre.

—Yo, dijo Aramis, no tengo el menor designio para disfrazarme.

El jóven hizo un movimiento de cabeza, y continuó:

—Indudablemente no estaba yo destinado á vivir encerrado eternamente, y lo que me lo hace creer, ahora sobre todo, es el cuidado que se tomaban de hacer de mí un cumplido caballero, en cuanto era posible. El ayo me habia enseñado todo cuanto él sabia: matemáticas, un poco de geometría y de astronomía, esgrima y equitacion. Todas las mañanas hacia egercicio de florete en una sala baja, y montaba á caballo en el jardin. Una mañana, y esto era en verano, porque hacia un calor muy grande, me quedé dormido en dicha sala. Hasta entonces nada me habia infundido luz ni sospecha alguna, á escepcion del respeto de mi ayo, pues vivia como los niños, como las aves, como las plantas, de aire y sol. Acababa de cumplir á la sazon quince años.

—¿Entonces hace ocho años de eso?

—Si, poco mas ó menos, pues he perdido ya la medida del tiempo.

Perdonad; pero, ¿qué os decia vuestro ayo para estimularos al trabajo?

—Me decia que un hombre debe procurar formarse en la tierra la fortuna que Dios le negó al nacer; y añadia, que siendo yo un pobre huérfano oscuro, no podia contar sino conmigo propio, puesto que nadie se interesaba ni se interesaria nunca por mi persona. Hallábame, pues, en aquella sala baja, y fatigado de la leccion de esgrima, me quedé dormido. Mi ayo estaba en su cuarto, en el piso principal, exactamente encima de mí, y de repente oí como un pequeño grito lanzado por mi ayo. Luego éste principió á gritar: "¡Perronnette, Perronnette!" que era mi nodriza.

—Ya lo sé, monseñor; continuad.

—Sin duda estaba ella en el jardin, porque mi ayo bajó la escalera precipitadamente, y yo me levanté, alarmado de verle á él tan agitado. Abrió la puerta que desde el zaguan comunicaba con el jardin, gritando siempre: "¡Perronnette, Perronnette!" Las ventanas de la sala baja daban al patio y estaban cerradas; pero por una rendija ví á mi ayo acercarse á un ancho pozo, situado debajo casi de su despacho. Inclinóse sobre el brocal; miró dentro del pozo, y lanzó un nuevo grito haciendo ademanes de espanto. Desde donde yo estaba podia, no solo ver, sino oir. Así fué que yo ví y oí.

—Continuad, monseñor, continuad, dijo Aramis.

—Perronnette acudió á los gritos de mi ayo, y, acercándose éste á ella, la cogió del brazo, y la arrastró con ansiedad hácia el brocal. En seguida, inclinándose hácia el pozo, le dijo: "¡Mirad, mirad; qué desgracia!—Vamos; serenaos, dijo Perronnette; ¿qué sucede?—¡Esa carta! gritaba mi ayo: ¿veis esa carta? y estendia la mano hácia el fondo del pozo.—¿Qué carta? preguntó la nodriza.—Esa carta que veis ahí bajo es la última carta de la reina." Al oir esta espresion me estremecí. ¡Mi ayo, el que pasaba por mi padre, el que siempre me estaba encargando modestia y humildad, en correspondencia con la reina!—¡La última carta de la reina! esclamó Perronnette, sin manifestar otra sorpresa que la de ver aquella carta en el fondo del pozo: ¿y cómo ha caido ahí?—Por un accidente casual, señora Perronnette; una estraña casualidad. Al abrir la puerta de mi despacho, á tiempo que la ventana tambien estaba abierta, se estableció una corriente de aire; ví volar de la mesa un papel, que reconocí al punto ser la carta de la reina.—Corro á la ventana lanzando un grito: el papel bambolea por un momento en el aire, y cae por fin al pozo.—Bien, dijo Perronnette: si la carta ha caido en el pozo, es como si se hubiese quemado; y puesto que la reina quema por sí misma sus cartas cada vez que viene"....¡Cada vez que viene! De modo que la muger que venia todos los meses era la reina, interrumpió el preso.

—Si, respondió con la cabeza Aramis.

—"Si, continuó mi ayo; pero esa carta contenia instrucciones. ¿Cómo haré para seguirlas?—Escribid inmediatamente á la reina; referidle francamente lo que ha pasado, y la reina os escribirá una segunda carta en lugar de la primera.—El caso es que la reina no querrá creer semejante accidente, dijo el buen hombre, moviendo lentamente la cabeza, y quizá piense que me he querido guardar esta carta en vez de devolvérsela como las otras, á fin de procurarme un arma en ella. Es tan desconfiada, y Mr. de Mazarino tan....¡Ese diablo de italiano es capaz de hacernos envenenar á la menor sospecha."

Aramis se sonrió con un movimiento imperceptible de cabeza.

—"¡Son ambos tan suspicaces respecto de Felipe!"....Felipe era el nombre que me daban, interrumpió el preso. "Pues entonces no hay que dudar, dijo Perronnette: hay que hacer que baje alguien al pozo.—Si; ¿para que el que coja el papel lo lea al subir?—Busquemos en el pueblo uno que no sepa leer, y así quedareis tranqui-